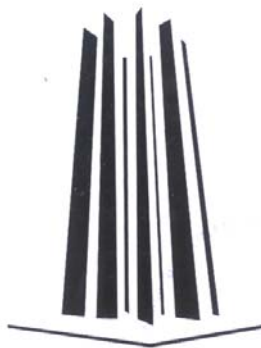


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN



EL CONSEJO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES
UNIDAS Y LA PARTICIPACION MEXICANA 2000 - 2007

RAÚL HORTA MARTÍNEZ

Profesor: Arturo Ponce Urquiza

Tesina presentada para la obtención del título de Licenciado en Relaciones
Internacionales.

México D.F. junio 2009



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AL SER QUE ME MOTIVA A SEGUIR ADELANTE, PARA TI MI BEBÉ GRACIAS
POR EXISTIR.

IRVING, NO TE OLVIDAREMOS.

A MI ESPOSA, MI COMPLEMENTO.

A MIS PADRES, POR QUE SIEMPRE ESTAN AHI.

Y

A MIS PROFESORES POR SU PROFESIONALISMO Y DEDICACIÓN:

LUIS MANUEL LÓPEZ ROJAS

VÍCTOR FRANCISCO OLGUÍN MONROY

ARTURO PONCE URQUIZA

ROSALBA GARCÍA AGUIRRE

DAVID GARCÍA CONTRERAS

"El Consejo será responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa."

Principio fundamental del Consejo de Derechos Humanos de la ONU

INDICE

INTRODUCCION	5
CAPITULO 1 ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS	
1.1 Orígenes	9
1.2 De la Edad Media a la Revolución Francesa	10
1.3 Antecedentes históricos de los Derechos Humanos en México	13
1.3.1 Del Decreto contra la Esclavitud, las gabelas y el papel sellado	13
1.3.2 Sentimientos de la Nación de José María Morelos	14
1.4 Segunda Guerra Mundial	16
CAPITULO 2 ESTABLECIMIENTO DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS	
2.1 Instrumentos internacionales de derechos humanos	22
2.2 La Comisión de los Derechos Humanos	24
2.3 El Consejo de Derechos Humanos	26
CAPITULO 3 EL PAPEL DE MEXICO EN EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS	
3.1 México en la promoción y protección de los Derechos Humanos	41
3.2 Promesas y contribuciones de México para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos	47
CONCLUSIONES	55
BIBLIOGRAFIA	63
ANEXOS	66
Anexo 1 Declaración Universal de Derechos Humanos	66
Anexo 2 Resolución 60/251 de la Asamblea General estableciendo el Consejo de Derechos Humanos	72

INTRODUCCIÓN

El ser humano tiene unas características que lo determinan a ser racional y diferenciarlo de brutales bestias o de los seres irracionales; lo cual ha olvidado el hombre al transcurrir los tiempos hasta la actualidad, pues se recargara los hechos monstruosos realizados por el hombre.

Lo cual nos ha llevado a replantear el conocimiento humano porque ya no somos capaces de respetar la misma especie humana; como afirman muchos "el hombre es depredador de sí mismo". Por lo cual en este trabajo se tratara como la humanidad al pasar los tiempos ha tenido que crear normas para establecer que el hombre tiene tanto derechos como deberes, que son inherentes a él. Ciertamente esta incapacidad a llevado a dar unos parámetros o normas de comportamiento mundiales llamados los DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE; el principal punto de conocimiento para el hombre son estos derechos; que son primordiales en la actual sociedad que vivimos por su falta de valores.

La idea central, de los derechos humanos la podemos encontrar en todos los momentos históricos, será la dignidad humana. En cada tiempo se realiza de acuerdo con las circunstancias históricas del instante.

Una serie de rasgos que identifican su paso de la edad antigua, para luego pasar a la edad media y concluir con la época moderna de los derechos fundamentales, pues en un primer momento, es la religión la que juega un papel predominante, luego las ideas de libertad y contratos sociales y por último el proceso de internacionalización de los mismos.

Los Derechos Humanos, son una respuesta del derecho a las necesidades, básicas de la sociedad, lo que permite una mayor cultura, en los ámbitos político y jurídico, al convertirse en un instrumento que permite la organización y el desarrollo social.

La declaración universal de los derechos humanos es uno de los documentos mas citados en todo el mundo, pero a la vez es de los textos menos conocidos en su contenido real. Dada la importancia que para el sujeto contemporáneo tiene el conocimiento y la practica de los derechos humanos en todas sus manifestaciones.

Si revisamos nuestra vida o hacemos una reflexión sobre ella nos encontraremos con circunstancias de maltrato a otras personas, tal vez nosotros lo hemos hecho o vemos que otros lo hacen; nos preguntamos ¿porque no hacemos algo para ayudar? ó ¿que debemos hacer?. Por eso, al escribir estas paginas pienso en la

situación actual tanto del país como mundialmente sé esta viviendo, por que todavía hay esclavitud aunque muchos no quieren creerlo.

Quiero mostrar y contribuir haciendo algo sobre esta catástrofe mundial no solamente con palabras sino también con hechos reales y tangibles para la humanidad; esto va para todos aquellos que quieren transformar a este mundo de resentimientos a algo libre para cualquier ser.

Por lo cual, la justificación de esta investigación radica en la importancia del tema de estudio en cuestión, podemos decir que para mi punto de vista es necesario entender el porqué se tuvo que crear un nuevo Consejo de Derechos Humanos en sustitución de la desaparecida Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

Podemos considerar este evento como un parte aguas en la historia reciente en materia de los derechos humanos, de ahí la motivación de mi investigación para poder determinar si en un futuro cercano, este cambio servirá realmente de algo, o por lo contrario, volver a repetirse los vicios e inoperancia de su antecesora la Comisión de Derechos Humanos, la cual perdió credibilidad ante los países miembros y el resto del mundo y por lo tanto, una posición preponderante ante la misma ONU.

Al ser este un tema relativamente reciente, podemos ver que no hay mucha información disponible sobre el nuevo Consejo de los Derechos Humanos, por lo cual es primordial retomar el análisis de los derechos humanos desde sus inicios y orígenes para comprender cuanto realmente se a avanzado en el tema, así como es de gran importancia el estudio de cómo la extinta Comisión de los Derechos Humanos dejo de realizar correctamente las funciones y tareas asignadas y perder una importancia alta en las agendas nacionales e internacionales en especial de los mismos países miembros de la ONU, y así poder demostrar con una mayor certeza si este nuevo Consejo de los Derechos Humanos cambiara de ser meramente un organismo burocrático y recolector de quejas y denuncias de los derechos humanos en el mundo, sin que tengan una solución pronta y eficaz.

Así como también esta existe la gran posibilidad de que este nuevo Consejo de los Derechos Humanos, sea realmente un hito en materia en lo que a la defensa y resoluciones innovadoras de los derechos humanos, así como la aplicación real y tangible de los acuerdos generados por este nuevo Consejo.

En lo que respecta a lo que se podría llamar la participación de México en este nuevo Consejo, me es muy grato saber que durante el sexenio del Presidente Vicente fox y en los inicios del sexenio del Presidente Luis Felipe Calderón, se ha dado una gran apertura e importancia a los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional.

Con dicha apertura en el tema, México asumió la primera presidencia de dicho Consejo, con lo cual está demostrando que México tiene un gran interés y asume una gran responsabilidad, y así ser parte activa y no pasiva en la Política Exterior, y recuperar una posición privilegiada que se había deteriorado hace ya unos años atrás.

Por lo tanto el objetivo general y particulares son:

- 1.- Evaluar el desempeño del nuevo Consejo de los Derechos Humanos de la ONU.
- 2.- Estudiar la participación de la Política Exterior de México en dicho Organismo.
- 3.- Estudiar los orígenes y la evolución de los Derechos Humanos hasta la actualidad.
- 4.- Analizar el proceso de creación y establecimiento del Consejo de los Derechos Humanos de la ONU.
- 5.- Investigar el proceso y los aportes de la política exterior mexicana en el Consejo de los Derechos Humanos.

De ahí que la Hipótesis es que podemos considerar la idea de que el Consejo de los Derechos Humanos caiga en los mismos errores que la desaparecida Comisión de los Derechos Humanos, las críticas y denuncias al nuevo Consejo permiten darnos cuenta que no ha cambiado de fondo la defensa de los derechos humanos en especial en los mismos países miembros. No obstante, es menester considerar que la forma en que el Consejo está manejando las cosas me hace pensar que no habrá un cambio realmente de fondo, por lo menos a corto plazo.

Si el Consejo de los Derechos Humanos no busca la manera de ejercer una verdadera presión o sanciones de algún tipo a los países que no cumplan con su compromiso de defender y hacer cumplir los derechos humanos en sus respectivas naciones, podemos estar seguros de que el Consejo no llegará más lejos de lo que fue en su momento la Comisión de los Derechos Humanos.

Dentro del primer Capítulo se expone cuáles son los orígenes de los derechos humanos y su evolución al pasar de los años, en donde al crearse la Organización de las Naciones Unidas (ONU), veremos que por fin se consideran ya una prioridad en las agendas internacionales de la gran mayoría de los países, derivados de las atrocidades que hubo durante la Segunda Guerra Mundial. También tomaremos en cuenta como durante la búsqueda de nuestra independencia de España, se dan lo que llamamos el Acta de la Abolición de la Esclavitud hecha por el cura Miguel Hidalgo y Costilla en 1810 y así como los

Sentimientos de la Nación por José María Morelos en 1813. Por lo tanto, basándonos en esta evolución de los derechos humanos los clasificamos en tres generaciones, el primero es la protección de los derechos civiles y las libertades públicas, el segundo permite al individuo colocarse en condiciones de igualdad frente al Estado, y el tercero es el considerado como el derecho a la paz, a la calidad de los bienes, productos y servicios, el derecho a gozar de un ambiente sano, etc.

A su vez en el Segundo Capitulo comprende el desarrollo de los derechos humanos dentro de lo que es las Naciones Unidas, como es la creación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Todo esto permitió a la comunidad internacional poder vigilar mas afondo que se cumplan los acuerdos emitidos en materia de derechos humanos. Aparte de estos Instrumentos Internacionales de derechos humanos, al ir aumentando la preocupación e importancia de los derechos humanos se crea la Comisión de los Derechos Humanos, la cual fortalecería el mecanismo de los derechos humanos en las Naciones Unidas. Posteriormente la Comisión de los Derechos Humanos perdió poder y seriedad ante la comunidad internacional, al cometer error tras error en casos en donde no pudo ejercer las funciones para lo que fue creada, paso a ser considerada como meramente de carácter informativa y llena de burocratismo tanto a nivel interno en las Naciones Unidas, así como a nivel de los propios países miembros. Derivado de lo anterior se entiende la creación del Consejo de Derechos Humanos, la cual paso a reemplazar a la caduca Comisión de los Derechos Humanos, en este nuevo Consejo están puestas las esperanzas de los países miembros de las Naciones Unidas para hacer valer los acuerdos, los cuales pese a diferencias entre ellos durante la creación y establecimiento de los lineamientos a seguir para no cometer los mismos errores que su antecesora la Comisión de los Derechos Humanos.

Finalmente en el último capítulo se considera cual ha sido el papel que desempeña México desde los inicios del Consejo de los Derechos Humanos, asumiendo la primera presidencia de este órgano y con esto una gran responsabilidad ya que la comunidad internacional estarían atentos a todo lo que se haga y deje de hacer. Lo más importante para México a nivel internacional, es que se está cumpliendo lo prometido y siendo más proactivo en lo que se refiere a los derechos humanos. Con la presidencia de Vicente Fox y continua Felipe Calderón la gran prioridad del gobierno de México en su política interna como en su política exterior en materia de los derechos humanos.

CAPITULO 1

ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

1.1 Orígenes

Los derechos humanos no son un invento del derecho positivo, los cuales anuncian los valores que las antiguas culturas nos dieron; la mayoría de los pueblos civilizados han guardado como patrimonio moral e históricos las experiencias que obtuvieron a través de su vida comunitaria, pero es indudable que los derechos han sido reconocidos través de convenciones y protocolos, en el ámbito internacional y de constituciones políticas en el ámbito de cada estado.

Es necesario reconocer que los Derechos Humanos surgieron en diversas etapas de la historia, en las que los seres humanos entraron en constantes periodos de intolerancia y conflictos. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano surgió el 26 de agosto de 1789, La declaración Americana de los Derechos y deberes del hombre se dio a conocer en 1776, prácticamente después de la Segunda Guerra Mundial. Posteriormente surgió el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y la Convención Americana de los Derechos Humanos de 1969¹.

Retomando ahora la teoría de los derechos humanos tiene una tradición bimilenaria en occidente, desde los antiguos pensadores griegos hasta nuestros días; contrariamente la positividad de esos derechos pertenece a la edad moderna cuando se pasa paulatinamente de la sociedad teocentrista y estamental a la sociedad antropocentrista e individual por la ola del renacimiento, le reforma protestante, el humanismo, la ilustración, sucesos magnos de pensamiento burgués Europeo.

En las antigua Grecia se desarrollaron los primeros elementos constitutivos de la democracia tanto en el medio social, cultural, político como económico; en que surgieron los primeros conceptos sobre Democracia, Derechos, y quienes eran sus protagonistas. Los ideales de la democracia antigua son:²

Democracia: Definida como el gobierno del pueblo se baso en igualdad política, igualdad social, y gobierno del pueblo.

¹ Manual de Derechos Humanos p.16

² Origen y Evolución de los Derechos Humanos, Colección Educación en Derechos Humanos No. 1, 1992, Pág. 23

La libertad: para los griegos ser libre es no ser esclavo de nadie, esta libertad se fue logrando sucesivamente así la libertad civil se alcanzó al abolirse la prisión por deudas, la libertad jurídica al proteger al ciudadano con el habeas corpus, y la libertad política con el derecho de obedecer la ley.

La ley: su importancia en la vida de los griegos de la cual nos habla el profesor Touchard: "Todos le deben obediencia porque, entre otras razones toda ley es una invención y un don de los dioses al mismo tiempo que una descripción del hombre sabio, el contrato de una sociedad al que todos sus habitantes deben adaptar su manera de vivir".³

Cabe anotar que no todas las personas en la antigua Grecia eran consideradas ciudadanas, era un privilegio para personas nacidas y educadas en la Ciudad - Estado.

1.2 De la Edad Media a la Revolución Francesa

Los conflictos generados por las guerras llevan a una nueva era de la organización del poder, con base en lazos de dependencia personal de los campesinos o los siervos hacia los señores Barones y Reyes, esta situación fue conformando un nuevo centro de decisión de poder en la corte, encabezada por el Rey, conformada por Barones y campesinos súbditos donde en última quien defendía los conflictos entre las personas era el Rey.

Con esta concentración del poder junto con la situación de conflictos que vivió Inglaterra hacia los siglos XI, XII y XIII llevó a plantear una nueva relación entre las personas pues con ello se creó la CARTA MAGNA, Otorgada por Juan Sin Tierra el 17 de Julio de 1215 la cual dice: "Juan, Rey de Inglaterra por la gracia de Dios, Sor de Irlanda,... todos sus funcionarios y leales súbditos salud. Sabed que ante Dios, por el bien de nuestra alma y la de nuestros antepasados y sucesores, para honor de Dios y salvación de la iglesia y para mejor organización de nuestro reino.....". Originada en Inglaterra buscó la autoridad de Rey en beneficio de las libertades es decir de los privilegios de la Iglesia y los Barones y al asociar las ciudades a estas nuevas garantías se obligaban al Rey a no colocar impuestos sin el consejo de reino. La Carta abrió la puerta para el desarrollo de la constitución y la democracia.⁴

³ Saavedra Rojas, Edgar; y, Gordillo Lombana, Carlos. Documentos Históricos De Los Derechos Humanos, Madrid – España, Pág. 12

⁴ Forero B. José M. "Los Derechos Fundamentales y su Desarrollo Jurisprudencia" Ed. Editextos 1ª Ed. Bogotá – Colombia 1993, Pág. 58

Algunas concesiones hechas por el Rey a cada grupo social:

A la Iglesia: el Rey concede que la iglesia Anglicana sea libre, tenga todos los derechos enteros y la libertad de ser inviolables.

A los Condes y Barones: Obtienen que el derecho antiguo sea respetado en cuanto servicio militar se refieren, así como a sucesión feudal, guarda, matrimonio, deudas, patronato, etc.

A la clase media rural: No se puede obligar a las cargas militares indebidas o al derecho de guarda obtienen garantías.

A la Burguesía mercantil: Que la ciudad de Londres tenga todas sus antiguas libertades y libres costumbres, tanto por la tierra como por el agua.

El siglo XVIII fue llamado el siglo de las luces (lumières) así aluden al movimiento cultural que se desarrollo en Europa entre 1715 y 1789 que propuso disipar las tinieblas de la humanidad mediante las luces de la razón. En Francia se integraron los intelectuales del ilusionismo en torno al Enciclopedismo, y el movimiento se conoció con el nombre de Ilustración. En Inglaterra se llamo Enlihtenment y sus seguidores organizaron clubes.

Las ideas de esta época están inflamadas de optimismo al futuro se renueva la fe mediante la razón, se confía en la posibilidad de instalar la felicidad en la tierra y de mejorar al hombre, esta ansiedad por realizar una nueva sociedad forjo una experiencia política reformista, el de positivismo ilustrado consistió en utilizar el poder de la monarquía absoluta para llevar a cabo el programa renovador de la Ilustración desde el estado. La Ilustración fue especialmente fecunda en cuanto se refiere al pensamiento político las cuales contribuyeron con el pensamiento de Montesquieu con Bentham, Voltaire y Rousseau⁵. Con la teoría renovadora del liberalismo de Locke por obra de Montesquieu y Bentham a tiempo con Rousseau formulan la doctrina de la democracia. En la práctica la conjunción del Liberalismo y democracia comienza a producirse con la revolución norte americana y el sistema de gobierno organizado por la constitución de Filadelfia las cuales influyeron determinadamente en las doctrinas del siglo XVIII en la Revolución Francesa.

La revolución se origino por la incapacidad del despotismo ilustrado para superar las contradicciones existentes y agudizadas por el antiguo régimen (secases y

⁵ El pensamiento del XIX procede de Voltaire, Rousseau y Montesquieu. Pensaban que la sociedad podía ser mejorada, pero diferían en otros aspectos. Montesquieu: Escribió El espíritu de las leyes, donde defendía la separación de poderes. Voltaire: Escribió una Historia Universal sin estructurarla dentro el marco cristiano. Rousseau: Escribió El contrato social.

miseria tanto en el campo como en la ciudad). La burguesía puso en marcha un proyecto revolucionario para solucionar la crisis de esta manera las ideas que durante todo un siglo se agitaron en pro de un cambio profundo de la sociedad, a partir de una transformación del hombre bajo los principios de la igualdad, fraternidad y libertad. La revolución que se inició en 1789 la cual liberó una gran diversidad de fuerzas sociales y dejó al descubierto un hervidero de ideas y tendencias, la burguesía accede al poder y se inicia con la declaración de los derechos del hombre lo que se llama el tercer estado.

Soboul nos relata las condiciones en que surgió esta revolución: "A finales del siglo XIII la estructura social de Francia seguía siendo esencialmente aristocracia: conservaba el carácter de su origen, de la época en que la tierra constituía la única forma de riqueza social y, por tanto, confería a quienes la poseían el poder sobre quienes la cultivaban."⁶

La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789), es una declaración compuesta de 17 artículos y precedida de un preámbulo, cuyo texto fue aprobado por los miembros de la asamblea constituyente francesa del 17 al 26 de agosto de 1789. Influyó en ella la declaración de independencia de los E.U.A. (4 de julio 1776) y de los otros seis estados americanos de 1777 a 1784, así como el pensamiento filosófico de Rousseau, Mosquieu, Condorcet y entre otros del Siglo XVIII.

Se precedía hacer una declaración de principio de validez universal. Sin embargo, era, en gran parte, una obra redactada por y para la burguesía. En el preámbulo, introducía a la problemática de la importancia de los derechos humanos, de la siguiente manera:

"Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido y el desprecio por los Derechos del Hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos..."⁷

Luego entonces, se definieron los derechos naturales del hombre que, según el art. 2, se consideraron imprescindibles. Puesto que este admitía solo como derechos civiles; en primer lugar, la libertad (art. 1 y art. 2), en sus diversas formas: individual (art. 7, art.8 y art. 9), de pensamiento (art. 10 y art. 11), de prensa (art. 11) y de credo (art. 10). Se fijaba como límite de esta libertad el ejercicio de derechos análogos por los otros miembros de la sociedad (art. 4 y art.

⁶ Ibíd. Pág. 59

⁷ Ibíd. Pág. 60

5); se reforzó el carácter intangible de la propiedad (art. 2 y art. 17), y se instituyó una fuerza pública que velara por la seguridad de los ciudadanos y de sus bienes.⁸

1.3 Antecedentes históricos de los Derechos Humanos en México

Los derechos humanos dentro del territorio nacional van a tener su formación u origen cuando se empieza a ver las condiciones tan drásticas que tenían los indígenas en la época colonial, sobre todo en las llamadas encomiendas, los indígenas estaban en situaciones caóticas, infrahumanas, con múltiples limitaciones como el no usar la misma vestimenta que los españoles, armas ni montar a caballo, aunque al momento de trabajar eran equiparados con los animales.

1.3.1 Del Decreto contra la Esclavitud, las gabelas y el papel sellado

Podemos decir que Miguel Hidalgo fue el iniciador de decretar y defender los derechos humanos en México, ya que al estarse llevando a cabo el Movimiento de Independencia en el año de 1810⁹, el cura Miguel Hidalgo con este movimiento expresó sus ideales acerca de los Derechos Humanos, sobre todo al momento de querer abolir la esclavitud, en donde mencionaba que aquella persona que siguiera teniendo la idea de esclavitud y la llevara a la práctica después de ser expedido el decreto y siguiera teniendo la idea de conservar esclavos, sería castigado con la pena de muerte.

Tan importante fue la aportación de Miguel Hidalgo a los derechos humanos como el que en nuestra constitución se estipula que está prohibida la esclavitud (Artículo 2) desde que Miguel Hidalgo decretó su abolición en Valladolid (hoy Morelia) el 19 de octubre de 1810, y posteriormente en Guadalajara el 6 de diciembre de ese año. El programa que defendía Hidalgo contemplaba: la abolición de la esclavitud, la confiscación de los bienes que pertenecían a los españoles, el reconocimiento del uso de las tierras como derecho exclusivo de sus dueños: los pueblos indígenas, y el cese de la contribución en tributos de las castas. Entre otras acciones políticas invitó a los criollos a dejar el ejército español a unirse al insurgente; incluso en Guadalajara se logró formar un gobierno independiente que logró llevar a cabo este programa. Se haga uso del papel común quedando

⁸ Saavedra Rojas, Edgar; y, Gordillo Lombana, Carlos. Documentos históricos de los derechos humanos. Madrid – España.

⁹ Madrazo, Jorge. Derechos Humanos: El nuevo enfoque mexicano. Ed. Fondo de Cultura Económica. México:1993, p28

abolido el de el sellado. La producción de la pólvora queda liberada sin más condición que dar al gobierno preferencia entre los demás clientes.

A continuación podemos leer este Decreto contra la Esclavitud tal cual como fue redactado:

Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de América, etc.

Desde el feliz momento en que la valerosa nación americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de tres siglos la tenía oprimida, uno de sus principales objetos fue exterminar tantas gabelas con que no podía adelantar su fortuna; mas como en las críticas circunstancias del día no se pueden dictar las providencias adecuadas a aquel fin, por la necesidad de reales que tiene el reino para los costos de la guerra, se atiende por ahora a poner remedio en lo más urgente por las declaraciones siguientes:

1. “Que todos los dueños de esclavos deberán darles la libertad, dentro del término de diez días, so pena de muerte, la que se le aplicará por trasgresión de este artículo”.
2. “Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos respecto de las castas que lo pagaban y toda exacción que a los indios se les exija”.
3. “Que en todos los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones, se haga uso del papel común quedando abolido el de sellado”.
4. “Que todo aquel que tenga instrucción en el beneficio de la pólvora, pueda labrarla, sin más obligación que la de preferir al gobierno en las ventas para el uso de sus ejércitos, quedando igualmente libres todos los simples de que se compone”.¹⁰

1.3.2 Sentimientos de la Nación de José María Morelos

José María Morelos para la Constitución

José María Morelos continúa el movimiento organizado por el cura Hidalgo, el cual crea un documento llamado Los Sentimientos de la Nación, el cual queda en manos del Congreso de Chilpancingo para la creación de la primera Constitución de México, la Constitución de Apatzingán creada en 184 con el nombre de Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.

Los Sentimientos de la Nación es uno de los documentos de mayor importancia para la historia constitucional de México. El primer Sentimiento, relativo a la independencia, retoma el objetivo primordial de Hidalgo, otros Sentimientos se refieren a los principios de soberanía, derechos humanos, división de poderes y

¹⁰ La Independencia de México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Secretaría de Gobernación, México, 1992.

representación democrática. Al igual que Hidalgo, Morelos también suprimió la esclavitud, así como las castas y las cajas de comunidad. De igual manera prohibió el pago de tributos que afectaban principalmente a las clases bajas. Con estos decretos Morelos logró reafirmar en lo estipulado por Hidalgo. Su nuevo régimen decía que "...a excepción de los europeos, todos los demás habitantes no se nombrarán en calidad de indios, mulatos, ni otras castas, sino todos generalmente americanos, nadie pagará tributo, ni habrá esclavos en lo sucesivo y todos los que los tengan serán castigados; No hay cajas de comunidad y los indios recibirán los reales de sus tierras como suyas propias.

A continuación podemos leer Los Sentimientos de la Nación tal cual como fue redactado:

1. Que la América es libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones.
2. Que la religión católica sea la única sin tolerancia de otra.
3. Que todos sus ministros se sustenten de todos y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obvenciones que las de su devoción y ofrenda.
4. Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son el papa, los obispos y los curas, por que se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *Omnis plantatio quam non plantavit Pater meus celestis erradicabitur* [Todo lo que Dios no plantó se debe arrancar de raíz]. Mateo Capítulo XV.
5. Que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias en igualdad de números.
6. Que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos.
7. Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.
8. La dotación de los vocales, será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de ocho mil pesos.
9. Que los empleos sólo los americanos los obtengan.
10. Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha.
11. Que los estados mudan costumbres y, por consiguiente, la patria no será del todo libre y nuestra mientras no se reforme el Gobierno, abatiendo el tiránico, sustituyendo el liberal, e igualmente echando fuera de nuestro suelo al enemigo Español, que tanto se ha declarado contra nuestra patria.
12. Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia; y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, Alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.
13. Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados, y que éstos sólo sean en cuanto al uso de su ministerio.

14. Que para dictar una ley se haga junta de sabios en el número posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos cargos que pudieran resultarles.
15. Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.
16. Que nuestros puertos se franqueen á las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al reino por más amigas que sean, y sólo habrá puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarque en todos los demás, señalando el diez por ciento.
17. Que a cada uno se le guarden las propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado señalando penas á los infractores.
18. Que en la nueva legislación no se admita la tortura.
19. Que en la misma se establezca por ley constitucional la celebración del día 12 de diciembre de todos los pueblos, dedicando a la patrona de nuestra libertad, María santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensual.
20. Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.
21. Que no hagan expediciones fuera de los límites del reino, especialmente ultramarinas; pero que no son de esta clase propagar la fe a nuestros hermanos de Tierra-dentro.
22. Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que mas agobian y se señale a cada individuo un cinco por ciento de semillas y demás efectos o otra carga igual, ligera que no oprima tanto, como la alcabala, el estanco, el tributo y otros; pues con esta ligera contribución y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.
23. Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se desplegaron los labios de la nación para reclamar sus derechos con espada en mano para ser oída, recordando siempre el mérito del grande héroe, el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende.¹¹

1.4 Segunda Guerra Mundial

En la Segunda Guerra Mundial se vivían las peores atrocidades que el hombre pudiera cometer contra el hombre mismo, tales como torturas, asesinatos en masa y esclavismo entre otros, la gran mayoría de personas, eran excluidas y privadas del goce de sus Derechos Humanos, ya fuera por condiciones de sexo, color, creencias religiosas u origen extranjero.

¹¹ Carlos Herejón, Morelos: Antología documental (Ciudad de México: Secretaría de Educación Pública, 1985), 133-135

No fue hasta el término de esta guerra, cuando la Organización de las Naciones Unidas, aprobó la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" el 10 de diciembre de 1948¹², en la que se distinguen los derechos relativos a la vida política, social y jurídica.

En la asamblea general de la ONU compuesta entonces por cincuenta y ocho estados, aprobó por cuarenta y ocho a favor y ocho abstenciones un histórico documento La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se abstuvieron de votar la Unión Sudafricana, Arabia Saudita, Bielorrusa, Polonia, Checoslovaquia, Ucrania, La Unión Soviética, y Yugoslavia. No hubo un solo voto en contra.

En el preámbulo Declaración Universal de los Derechos Humanos nos muestra un contexto del porque de su importancia estos derechos inherentes e intransigibles del ser humano: "Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales inalienables de todos los miembros de la familia humana"¹³. Una causa fundamental de la creación de los derechos humanos fue la falta de tolerancia entre diferentes culturas un ejemplo muy claro de esto es el fascismo y el nazismo. De los derechos humanos se comienza a hablar en el siglo XX, como consecuencia de los tratados de paz celebrados luego de las guerras mundiales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, tiene como ideal que las naciones deben de esforzarse, con el fin de que los individuos y las instituciones promuevan mediante la enseñanza y la educación el respeto a los derechos y libertades, al mismo tiempo de asegurar por medio de medidas progresivas de carácter nacional e internacional su reconocimiento y aplicación de manera universal y efectiva, tanto en los Estados Miembros como en los territorios en donde han colocado su jurisdicción.

Por ejemplo, el Tratado de Versalles¹⁴, se suscribió finalizando la primera guerra mundial y dio lugar a la creación de la Sociedad de las Naciones, como una organización internacional con sede en Ginebra (Suiza), la cual tuvo como finalidad primordial el cumplimiento de los tratados de paz y el mantenimiento de la paz, destacándose por su ayuda a los refugiados, la solución de conflictos entre Estados y la reconstrucción de Estados por los desastres de la citada guerra mundial.

¹² Taleva Salvat, Orlando: Derechos humanos, Publicado por Valletta Ediciones SRL, 2004 Pág. 49

¹³ <http://www.derechos.net/doc/dudh/3.html>

¹⁴ El Tratado de Versalles fue un tratado de paz al final de la Primera Guerra Mundial que oficialmente puso fin al estado de guerra entre Alemania y los Países Aliados. Fue firmado el 28 de junio de 1919.

Con posterioridad a la segunda guerra mundial, entre el 25 de abril y el 26 de junio de 1945 se llevó a cabo La Conferencia de San Francisco¹⁵, en la cual participaron cerca de 50 Estados. De ella surgió la expedición de la "Carta de las Naciones Unidas" y, por ende, la creación de las Naciones Unidas el 26 de junio de 1945, con las finalidades y propósitos contenidos en el preámbulo y en el artículo 1o de la Carta, entre los cuales se hallan el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la tutela de los derechos y libertades fundamentales de los hombres en el ámbito universal y el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de libre determinación de los pueblos.

En suma, el término Derechos Humanos se introduce en la escena internacional con la creación de las Naciones Unidas".

Ahora bien, según la evolución histórica de los derechos humanos, éstos se pueden clasificar así:¹⁶

- 1.- Derechos Humanos de la Primera Generación.
- 2.- Derechos Humanos de la Segunda Generación.
- 3.- Derechos Humanos de la Tercera Generación.

1.- Derechos Humanos de la Primera Generación.

El fin primordial de estos derechos humanos es la protección de los derechos civiles y las libertades públicas. En este grupo se incluyen los derechos a la seguridad y a la integridad física y moral de la persona humana, así como también los derechos políticos en el más amplio sentido de la palabra, tales como el derecho a la ciudadanía y el derecho a la participación democrática en la vida política del Estado.

Estos derechos se consagraron inicialmente en la "Declaración universal de los derechos del hombre y del ciudadano", en Francia, en 1787¹⁷.

Derechos que comprende:

Libertades fundamentales, los Derechos Civiles y Políticos:

Son los más antiguos en su desarrollo normativo. Son los derechos que corresponden al individuo frente al Estado o frente a cualquier autoridad.

¹⁵ <http://www.historiasiglo20.org/IIGM/ONU.htm>

¹⁶ <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>

¹⁷ Adoptada por la Asamblea Constituyente francesa del 20 al 26 de agosto de 1789, aceptada por el Rey de Francia el 5 de octubre de 1789.

Características:

Imponen al Estado el deber de respetarlos siempre. Sólo pueden ser limitados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Constitución.

Ejemplos:

DERECHOS	CLASIFICACIÓN	EJEMPLOS
Libertad de tránsito	Libertad fundamental	Puedo circular libremente por mi País
Libertad de reunión y asociación	Libertad fundamental	Puedo reunirme o asociarme pacíficamente con mis vecinos para lograr mejoras a la comunidad
Derecho al reconocimiento de la personalidad Jurídica	Derecho Civil	Yo tengo el derecho a tener un nombre, un domicilio, y un estado civil

2.- Derechos Humanos de la Segunda Generación.

Son aquellos derechos humanos que permiten al individuo colocarse en condiciones de igualdad frente al Estado, con el objeto de reclamar de la autoridad pública el deber de proteger los derechos económicos, sociales y culturales, entre los cuales hallamos el derecho a la propiedad, el acceso a los bienes materiales, los derechos familiares, la salud, la educación, la cultura y los derechos laborales.

En la primera mitad del siglo XX surgen estos derechos; concretamente, después de la segunda guerra mundial. Estos derechos se consagraron en la "Declaración americana de los derechos y deberes del hombre", aprobada el 2 de mayo de 1948¹⁸ y la "Declaración universal de los derechos humanos" proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁹.

¹⁸ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, OAS Res. XXX, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana (1948), reimprimido en Documentos Básicos Concernientes a los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano, OEA/Ser.L.V/II.82 doc.6 rev.1 p. 17 (1992).

¹⁹ <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Derechos que comprende:

Económicos, Sociales y Culturales:

Son derechos de contenido social para procurar las mejores condiciones de vida.

Características:

Amplía la esfera de responsabilidad del Estado; Imponen un deber hacer positivo por parte del Estado; Satisfacción de necesidades; prestación de servicios. Su titular es el individuo en comunidad, que se asocia para su defensa. Son legítimas aspiraciones de la sociedad.

Ejemplos:

DERECHOS	CLASIFICACIÓN	EJEMPLOS
Derecho a un salario justo	Derecho Económico	Yo tengo derecho a percibir un salario que sea suficiente para mantener un nivel de vida adecuado
Libertad de Asociación	Derecho Social	Yo tengo derecho a formar organizaciones laborales
Derecho a tomar parte libremente en la vida cultural	Derecho Cultural	Yo tengo derecho de ir a los museos, ruinas arqueológicas, etc.

3.- Derechos Humanos de la Tercera Generación.

Se forma por los llamados Derechos de los Pueblos o de Solidaridad. Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran. La tercera generación de derechos, surgida en la doctrina en los años 1980, se vincula con la solidaridad, los unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario.

Se denominan derechos colectivos de la humanidad o derechos de las nuevas generaciones. El Profesor mexicano *Héctor Fix-Zamudio*²⁰ los denomina derechos difusos y los define como aquellos "derechos subjetivos e intereses legítimos que pertenecen a personas indeterminadas y a diversos grupos sociales distribuidos en varios sectores, y que se refieren a ámbitos como el consumo, el medio ambiente, el patrimonio de la humanidad, entre otros"²¹.

En este grupo se clasifican el derecho a la paz, el derecho a la calidad de los bienes, productos y servicios comerciales, el derecho a gozar de un ambiente sano, el derecho al espacio público, etc. En esta tercera generación, debe reconocerse que la humanidad tiene derecho a la paz tanto en el plano nacional como en el plano internacional. Este derecho a la paz, implica el derecho de todo hombre a oponerse a toda guerra y, en particular, a no ser obligado a luchar contra la humanidad; a que la legislación nacional le reconozca un estatuto de objetor de conciencia; de negarse a ejecutar, durante el conflicto armado (cuando éste es inevitable), una orden injusta que afecte la dignidad humana, etc.

Derechos de los pueblos o de la solidaridad:

El derecho a la autodeterminación de los pueblos

El derecho a la Paz

El derecho al desarrollo

A la democracia

A la integración

A recibir y producir información equitativamente

El derecho a un medio ambiente adecuado y ecológicamente equilibrado

Los otros derechos de solidaridad:

1. El derecho a la propiedad común de la humanidad

2. El derecho a la asistencia humanitaria

²⁰ Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, donde obtuvo el doctorado. Fue profesor de Derecho de Amparo en la Facultad de Derecho, director del Instituto de Derecho Comparado, ahora de Investigaciones Jurídicas de la propia Universidad de México. Actualmente es Investigador Titular Emérito del mismo Instituto y del SNI.

²¹ FIX-ZAMUDIO, H.: "Los Derechos Humanos y su protección jurídica y procesal en Latinoamérica", en VALADÉS, D. Y GUTIÉRREZ RIVAS, R. (coord.): Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2001, pp.3 y ss.

CAPITULO 2

ESTABLECIMIENTO DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS HUMANOS

2.1 Instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos

El principal instrumento internacional es la "Declaración Universal de los Derechos Humanos"²², que fue adoptada el 10 de diciembre de 1948 en la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sin embargo, este no tenía carácter vinculante, por lo que se establecieron el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" y el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales"²³, establecidos el 16 de diciembre de 1966. Ambos pactos abordan de forma más amplia los derechos enumerados en la Declaración y tienen como característica su carácter vinculante que lleva más lejos la Declaración Universal. La mayoría de los países del mundo son partes en los dos pactos, lo que hace posible supervisar sus prácticas en materia de derechos humanos.

El "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" cuenta además con el "Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", de 16 diciembre de 1966, el cual faculta al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto. También cuenta con el "Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte", del 15 de diciembre de 1989. Además de la Declaración, los Pactos y sus Protocolos que forman la "Carta Internacional de Derechos Humanos", existen a nivel internacional más de 80 convenios y declaraciones que abarcan de más específicas acerca de estos derechos. Algunos de estos documentos han sido la base para crear comités que supervisan su cumplimiento por los Estados Partes.

Los instrumentos internacionales de derechos humanos²⁴ son:

1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos Facultativos
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos; Sociales y Culturales.

²² Salado Osuna Ana, Textos básicos de Naciones Unidas relativos a derechos humanos y estudio preliminar, ed. Universidad de Sevilla, 2004 Pág. 36

²³ Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales, Publicado por United Nations Publications, 2002 Pág. 19

²⁴ Rodríguez y Rodríguez Jesús, Instrumentos internacionales sobre derechos humanos ONU-OEA, Publicado por Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1994 Pág. 7

3. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
4. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo.
5. Convención sobre contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo.
6. Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos, Protocolos Facultativos.
7. Convención Internacional sobre los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares.
8. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
9. Convención para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (aun no en vigor).

Los instrumentos regionales de derechos humanos²⁵ son:

1. Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José.
2. Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.
3. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
4. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de personas.
5. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.
6. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con discapacidad.
7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”.

²⁵ Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales, Publicado por United Nations Publications, 2002

México es Estado Parte de los 9 principales instrumentos internacionales de derechos humanos y sus Protocolos Facultativos, así como de los principales instrumentos regionales en la materia.

Como resultado de las visitas y de las sustentaciones de sus informes, el gobierno de México ha recibido valiosas observaciones y recomendaciones, sobre las cuales ha realizado una amplia difusión e importantes esfuerzos para su implementación. Entre ellos, destaca el Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos que suscribió con la Comisión Europea en 2003 para promover que los estándares y prácticas internacionales de derechos humanos se incorporen en la legislación nacional y sean implementados plenamente por las autoridades competentes.

2.2 La Comisión de los Derechos Humanos

El órgano prioritario encargado de la protección y promoción de los derechos humanos en la ONU fue la Comisión de los Derechos Humanos, un órgano subsidiario del ECOSOC²⁶ creado en 1946. El mandato inicial de la Comisión de los Derechos Humanos fue idear la estructura jurídica internacional de protección de los derechos humanos. Con el paso de los años, la Comisión fue ampliando su mandato para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos en el mundo.

Durante sus primeros años de funcionamiento, la Comisión de los Derechos Humanos elaboró la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948 por la Asamblea General con el objetivo de reafirmar el compromiso de los Estados de respetar los derechos humanos y comenzar el proceso de codificación de los mismos por la comunidad internacional.

Al comienzo fue un formidable instrumento para elaborar normas, además de referencia universal en materia de derechos fundamentales. Más tarde la Comisión se preocupó de concretar el contenido de la Declaración para convertirla en un conjunto coherente de normas que obligaban a los Estados.

En particular, en 1966 se adoptaron dos pactos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁷. Posteriormente la Comisión elaboró normas (directivas o convenciones), más o menos vinculantes, en ámbitos muy distintos: independencia de jueces y abogados; libertad de prensa; prohibición de la tortura y de los tratamientos crueles, inhumanos o degradantes; derechos de los niños; derechos de los trabajadores emigrantes; protección contra las desapariciones

²⁶ Green María del Rosario, Sepúlveda Amor Bernardo, La ONU: dilema a los 25 años, Publicado por Colegio de México, 1970 Pág. 115

²⁷ El Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales controla su aplicación.

forzadas; derechos de las personas de los ancianos, de los discapacitados, etc. A veces incluso se la acusó de contribuir a la inflación normativa, siendo que no disponía de ningún poder coercitivo.

No obstante las críticas que recibió por su falta de eficacia, la Comisión continuó estableciendo normas de derechos internacionales de los derechos humanos y fue el principal foro para los países, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales y los defensores de los derechos humanos de todo el mundo pudieran expresar sus preocupaciones y propuestas tendientes a mejorar la situación de los derechos humanos en el mundo.

Con el fin de examinar cuestiones relativas a los derechos humanos, elaborar y codificar normas internacionales y hacer recomendaciones a los gobiernos fue creada la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; fue una comisión del Consejo Económico y Social (ECOSOC) y asistía en funciones al Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²⁸. Creada el 12 de agosto de 1947 por resolución del ECOSOC.

Estaba integrado por 53 electos entre los integrantes del ECOSOC. No hay miembros permanentes, cada año aproximadamente un tercio de los asientos de la comisión son electos y los representantes sirven por un periodo de 3 años. La comisión se reunía anualmente en una sesión anual entre marzo y abril por 6 semanas en Ginebra (Suiza). Asimismo, con el fin de fortalecer el mecanismo de los derechos humanos en el seno de las Naciones Unidas se establece en 1993 el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en 1998 se adopta el "Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional"²⁹, el cual establece la Corte, con sede en la Haya.

La Comisión podía celebrar reuniones especiales si se presentaba una situación urgente de violación de derechos humanos, lo cual ocurrió en cinco ocasiones: dos en 1992 durante la crisis en la ex Yugoslavia, en 1994 durante las atrocidades en Rwanda, en 1999 para discutir la situación en Timor Oriental y en 2000 para tratar las violaciones de los derechos humanos de los palestinos por parte de Israel.

Los principales problemas que enfrentó la Comisión de los Derechos Humanos fue la falta de capacidad de dicho órgano para prevenir y resolver crisis de violaciones de derechos humanos en el mundo, así como la percepción por algunos gobiernos de que es un órgano caracterizado por la politización, selectividad, y aplicación de dobles raseros en sus trabajos. Incluso, hay Estados que buscaron ser miembros de la CDH para protegerse contra críticas o para proteger a otros.

²⁸ ABC de las Naciones Unidas, Escrito por Naciones Unidas. Departamento de Información Pública, 2000 Pág. 259

²⁹ Anuario mexicano de derecho internacional, Escrito por Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003 Pág. 133

Otro problema que permitió la falta de credibilidad del Comisión de los Derechos Humanos fue que el ECOSOC en vez de haber sido intermediario entre la Comisión de los Derechos Humanos y la Asamblea General fue que hacia de revisor de las decisiones o resoluciones de la Comisión. Por lo mismo el ECOSOC rediscutía asuntos que fueron resueltos y recomendados por la Comisión de los Derechos Humanos, de tal manera que se revertían decisiones.

Ninguno de los adelantos importantes de la Comisión hubiera sido posible sin la lucha permanente de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Pero se les fue reduciendo progresivamente el tiempo de uso de la palabra, la libertad de acción y la posibilidad de presentar documentos escritos. Algunos Estados hubieran querido incluso acallarlas.

El 5 de marzo de 2006 es creado el Consejo de Derechos Humanos³⁰ como organismo de la Naciones unidas y por ende disuelta la Comisión. La Comisión tuvo su última sesión el 27 de marzo de 2006.

2.3 El Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos de la ONU cumplió su primer año de trabajo durante su quinta sesión en el mes de junio de 2007, el Consejo de Derechos Humanos sustituyó a la sexagenaria Comisión de Derechos Humanos que pasaba, entonces, por una fuerte crisis de credibilidad, acusada por organizaciones no gubernamentales y Estados de selectividad y excesiva politización al enfrentar las violaciones de derechos humanos en el mundo.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas fue creado el 15 de marzo de 2006 como órgano subsidiario de la Asamblea General de la Organización, esto lo haría responsable directamente ante todos los miembros de las Naciones Unidas.

El Consejo será responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa. También el Consejo deberá ocuparse de las situaciones en que se violen los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, y hacer recomendaciones al respecto.

La Asamblea General adoptó por 170 votos a favor (México incluido), cuatro en contra (Estados Unidos, Israel, Palau e Islas Marshall) y tres abstenciones (Irán, Belarús y Venezuela), la resolución, mediante la cual se establece el Consejo de Derechos Humanos. Dicho acto elevó el nivel jerárquico de los derechos humanos

³⁰ <http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2006/consejo%20derechos%20humanos/index.htm>

como uno de los tres pilares que sostienen la acción colectiva de la comunidad internacional, junto a los temas de desarrollo y mantenimiento de la paz y la seguridad.

Sin embargo, el principal foco de trabajo del Consejo de Derechos Humanos en estos primeros doce meses fue su propia construcción institucional. Según la Res. 60/251³¹, el Consejo de Derechos Humanos tendría un año a partir de su primera sesión para “asumir, examinar y, cuando sea necesario perfeccionar y racionalizar todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos.

México fue electo como uno de los 47 miembros fundacionales del Consejo de Derechos Humanos por un periodo de 3 años (2006-2009).

El Gobierno de México ocupó la Presidencia del Consejo en su primer año de trabajos (del 19 de junio de 2006 al 18 de junio de 2007) en la persona del Emb. Luis Alfonso de Alba, Representante Permanente de México ante los Organismos Internacionales. A partir del 19 de junio de 2007³², Rumania ocupó la Presidencia con el Embajador rumano Doru-Romulus Costea.

Se preservan importantes cualidades de la Comisión de Derechos Humanos, como el sistema especial de procedimientos y la participación de las ONG's, mientras que se hacen importantes innovaciones para dirigirse a los puntos débiles de dicha Comisión.

Los observadores, incluyendo organizaciones no gubernamentales, organizaciones intergubernamentales, instituciones de derechos humanos nacionales y agencias especializadas, participarán inicialmente en el Consejo siguiendo las mismas disposiciones y lineamientos que se aplicaron en la Comisión.

El Consejo es el principal foro de las Naciones Unidas para el diálogo y la cooperación en materia de derechos humanos. Su atención está centrada en ayudar a los Estados Miembros a cumplir con sus obligaciones relacionadas con derechos humanos por medio del diálogo, el desarrollo de capacidades y la asistencia técnica. El Consejo también hace recomendaciones a la Asamblea General para impulsar un mayor desarrollo del derecho internacional en el campo de los derechos humanos.

³¹ Ver Anexo II

³² Naciones Unidas, Asamblea General, A/HRC/6/L.10/Rev.1, 10 de enero de 2008

El Consejo de Derechos Humanos, está formado por 47 estados³³, elegidos por mayoría absoluta en la Asamblea General. Los asientos se distribuyen entre los grupos regionales de las Naciones Unidas como sigue: 13 por África, 13 por Asia, 8 para América Latina y el Caribe y 7 por Europa Occidental y otros grupos, y 6 por Europa oriental. Durarán en sus funciones por 3 años, pudiendo ser reelectos hasta por dos periodos consecutivos. Estos podrán ser suspendidos una vez electos si cometen abusos sistemáticos a los derechos humanos. El Consejo se reunirá periódicamente durante todo el año.

El nuevo procedimiento de elección requiere una mayoría absoluta con los votos de todos los miembros de la Asamblea General. La elección a la Comisión de Derechos Humanos se lograba por mayoría de votos entre los presentes en una sesión del Consejo Económico y Social. El proceso electoral es considerado uno de los mayores cambios del Consejo de Derechos Humanos con relación a la extinta Comisión de Derechos Humanos, por estar vinculado a la Asamblea General de la ONU y por incluir criterios para candidaturas. Además, se crea junto con el Consejo la posibilidad de suspender el mandato en caso de violaciones sistemáticas a los derechos humanos. La nueva composición CDH es también bastante innovadora, dando a los países de África y de Asia fuerza numérica proporcional superior a la que tenían en la Comisión.

	Principales características del CDH según las resoluciones A/Res/60/251 y A/HRC/5/1	Innovaciones con relación a la extinta Comisión	Desafíos para el éxito del nuevo órgano	Formas de acción de las ONG
Composición	<p>El Consejo está compuesto por 47 países, y cualquier país de la ONU puede ser candidato</p> <p>Composición geográfica: 13 países de África, 13 de Asia, 6 de Europa oriental, 8 de América Latina y el Caribe y 7 de Europa occidental y otros países.</p>	<p>El número de países miembros es inferior a los 53 integrantes de la extinta Comisión</p> <p>Los países africanos y asiáticos, totalizan 26 asientos en el CDH, 55% del total. Esa comfortable mayoría les da poder para influenciar en la agenda y en las prioridades a ser tratadas por el Consejo, además de fuerza numérica para aprobar o no resoluciones.</p>	<p>Con la nueva composición, la relación entre países africanos y asiáticos y los demás países del Consejo tenderá a ser diferente.</p>	<p>Hacer un seguimiento y si es necesario, buscar influenciar las posiciones de los países miembros y observadores del CDH, especialmente los de los grupos africano y asiático, sabiendo que cada grupo elige un país como portavoz y actuar ante ese país se vuelve, entonces, esencial. Es importante resaltar que la acción de ONG's africanas y asiáticas es muy importante pues varios países de estos grupos cuestionan la actuación de ONG que no sean nacionales o de sus regiones.</p>
Criterios para presentación de candidaturas	<p>Son dos los criterios:</p> <p>1. Cada Estado deberá contribuir para la promoción y protección de los derechos humanos;</p> <p>2. Cada Estado deberá comprometerse voluntaria y públicamente presentando un documento que fundamente su candidatura y explicita sus intenciones con relación al Consejo (Compromiso voluntario).</p>	<p>Los criterios para presentación de candidaturas son considerados una de las principales innovaciones del CDH, especialmente por la exigencia de presentación pública del fundamento de la candidatura y la explicitación de las intenciones de actuación en el Consejo</p>	<p>La dificultad para medir la contribución para la promoción y la protección de los derechos humanos de cada país. Falta de concreción de los compromisos voluntarios, lo que hace difícil verificar si están o no cumpliéndose.</p>	<p>Presionar a los países candidatos para que sus compromisos voluntarios contengan Responsabilidades concretas a ser cumplidas durante sus mandatos y puedan así ser monitoreados por la sociedad civil.</p>

³³ http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/t_relevante/consejo.html

Elección de los países miembros y composición

	Principales características del CDH según las resoluciones A/Res/60/251 y A/HRC/5/1	Innovaciones con relación a la extinta Comisión	Desafíos para el éxito del nuevo órgano	Formas de acción de las ONG
Elecciones	Los países miembros son elegidos por la Asamblea General de la ONU, por voto secreto y mayoría absoluta (necesidad de obtener 97 de los 192 votos).	La elección se efectúa directamente la Asamblea General y tiene más credibilidad y legitimidad que la realizada por los integrantes del ECOSOC para la antigua Comisión.	La importancia de tener elecciones competitivas con más candidatos que vacantes disponibles, para que se puedan elegir realmente los mejores candidatos.	Promover campañas y acciones conjuntas en apoyo u oposición a determinados candidatos, de acuerdo con sus trayectorias en derechos humanos y potencial compromiso con el CDH, con el objetivo de influenciar los votos de los países de la Asamblea General.
Compromisos	Los países elegidos deben comprometerse a: 1. Mantener y promover las más altas exigencias en materia de promoción y protección de los derechos humanos. 2. Cooperar con los trabajos del CDH. 3. Pasar por el Mecanismo de Examen Periódico Universal durante sus Mandatos.	El necesario paso por el mecanismo de Examen periódico Universal durante el mandato se vuelve "costo de la integración al Consejo"	La credibilidad del CDH está estrictamente vinculada a la calidad y a la efectiva participación de sus integrantes.	Hacer un seguimiento de la adopción de posiciones de todos los Estados que componen el CDH para verificar su compromiso con el éxito del Consejo, buscando influenciarlos siempre que sea necesario.
Mandato	Mandato de 3 años con una posible reelección sucesiva La Asamblea General puede suspender el mandato del país que cometa violaciones sistemáticas a los derechos humanos; mayoría requerida de 2/3 de los presentes y Votantes.	En la extinta omisión no había límites para reelecciones consecutivas ni posibilidad de suspender el mandato.	La mayoría requerida de 2/3 para la suspensión del mandato dificulta, en la práctica, la aplicación de esta prerrogativa por la Asamblea General.	Actuar ante la Asamblea General de la ONU para que considere la suspensión de mandato cuando y si es necesario.

El Consejo se reúne en Ginebra, Suiza, durante un mínimo de 10 semanas distribuidas a lo largo de, al menos, 3 periodos de sesiones al año.

El Consejo de Derechos Humanos podrá presentar recomendaciones destinadas a promover los derechos humanos, así como la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, y promover la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas, lo que le permitirá formular recomendaciones a todos los órganos pertinentes, incluido el Consejo de Seguridad, y a todos los Estados Miembros.

El Consejo de Derechos Humanos representa una mejora en relación con la Comisión de Derechos Humanos. La resolución contiene varios elementos que servirán para mejorar la credibilidad y eficacia del sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas. En primer lugar, aun cuando la participación está abierta a todos, se exigirán responsabilidades a los miembros del Consejo de Derechos Humanos en cuanto a su compromiso de respetar las más elevadas exigencias en materia de derechos humanos. Ningún país escapará al control.

Es responsabilidad de todos los Estados elegir a los candidatos mejor cualificados para cumplir el mandato de promover y proteger los derechos humanos. Efectivamente, es evidente que la composición del Consejo y la calidad de sus miembros repercutirán en su funcionamiento y en la credibilidad de su labor.

La agenda define los puntos que van a ser tratados por el Consejo de Derechos Humanos en sus sesiones ordinarias y son, entonces, organizados en el programa de trabajo anual y de cada sesión del Consejo.

	Principales características del CDH según las resoluciones A/Res/60/251 y A/HRC/5/1	Innovaciones con relación a la extinta Comisión	Desafíos para el éxito del nuevo órgano	Formas de acción de las ONG
Principios	La agenda debe basarse en los principios de: universalidad, imparcialidad, objetividad, no selectividad, diálogo constructivo y cooperación, previsibilidad, flexibilidad y transparencia, accountability, equilibrio, carácter inclusivo, perspectiva de género, implementación y seguimiento de las decisiones.	La agenda de la Comisión no tenía explicitación de los principios en los cuales debería basarse. Q	El calendario anual, así como la agenda y el programa de trabajo de cada sesión debe ser ampliamente divulgado y lo suficientemente previsible como para que los de fuera de Ginebra, incluyendo ONG, puedan prepararse para incidir y/o participar de las sesiones.	Hacer un seguimiento de la divulgación de informaciones sobre la agenda y el programa de trabajo de las sesiones por la extranet del CDH.
Puntos	Se compone de 10 puntos: (1) Cuestiones de organización y procedimientos; (2) Informe Anual del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y del Secretario General de la ONU; (3) Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho al desarrollo; (4) Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo; (5) Organos y mecanismos de derechos humanos; (6) Examen Periódico Universal; (7) Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados; (8) Seguimiento e implementación de la Declaración y Programa de Acción de Viena; (9) Racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia, seguimiento e implementación de la Declaración y Programa de Acción de Durban; (10) Asistencia técnica y fomento a la capacidad institucional.	La agenda es más corta, simple y concisa que el de la Comisión, pero lo suficientemente general como para que temas y cuestiones relevantes de derechos humanos puedan ser abordados. No separa derechos civiles y políticos de los derechos económicos, sociales y culturales.	La agenda sigue teniendo un punto específico sobre la "Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados" (punto 7) lo que de por sí ya demuestra la selectividad y la politización heredadas de la extinta Comisión. Las resoluciones por país deberán adoptarse a lo largo de la agenda y no sólo en el punto "Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo" (punto 4). En caso contrario se corre el riesgo de una excesiva politización de la agenda como ocurría en la extinta Comisión.	Actuar ante los ministerios de relaciones exteriores, delegaciones en Ginebra, Mesa y secretaria del Consejo, para la inserción o dedicación de más tiempo en la agenda a temas y a situaciones prioritarias. Además, requerir información sobre las posiciones que los países pretenden adoptar en cada punto, buscando influenciarlos si fuera necesario.

Las Naciones Unidas han estrenado un nuevo mecanismo para comprobar el respeto a los derechos humanos. Este sistema, que consiste en una evaluación pública a los países, se ha inaugurado con Bahrein. Esta evaluación, denominada Examen Periódico Universal (EPU), es una de las innovaciones introducidas por el Consejo de Derechos Humanos (CDH) de la ONU, creado en junio de 2006 en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, que tras 60 años de funcionamiento había caído en el descrédito entre las ONG y los propios Estados. Además de Bahrein y Ecuador, en esta primera sesión se evaluará también a Túnez, Marruecos, Indonesia, Finlandia, Reino Unido, India, Brasil, Filipinas, Argelia, Polonia, Holanda, Sudáfrica y Argentina. Con este mecanismo se

pretende poner fin a la práctica selectiva que puso en marcha la antigua Comisión, que condenaba la situación en ciertos países, ignorando lo que sucedía en otros debido a distintos intereses. Con el EPU se evaluará uno por uno a los países miembros de la ONU y se determinará si sus gobiernos cumplen con su deber de proteger y respetar los derechos humanos, en un ejercicio que concluirá con una serie de recomendaciones a las autoridades. Para cada país se formará un grupo de tres relatores (de distintos países) escogidos por sorteo a fin de facilitar el trabajo. Las evaluaciones se basarán en tres informes: uno presentado por el Gobierno del país, otro consistirá en una recopilación de datos manejados por la ONU, y el tercero será elaborado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos a partir de informaciones facilitadas por ONG, instituciones nacionales o centros académicos.

El procedimiento para los 192 Estados que integran Naciones Unidas llevará cuatro años, lo que significa que 48 países se presentarán cada año en el marco de tres sesiones anuales, de dos semanas cada una en Ginebra.

	Principales características del CDH según las resoluciones A/Res/60/251 y A/HRC/5/1	Innovaciones con relación a la extinta Comisión	Desafíos para el éxito del nuevo órgano	Formas de acción de las ONG
Sesiones ordinarias y especiales	<p>Deben realizarse al menos 3 sesiones ordinarias por año, siendo una principal,²⁷ por un total mínimo de 10 semanas de trabajo. Se pueden realizar sesiones especiales siempre que sea necesario a pedido de uno de los países del Consejo y con apoyo de 1/3 de los países miembros. Las sesiones ordinarias y especiales deben ser públicas salvo que se decida lo contrario, permitiendo así la participación de las ONG con status consultivo.</p>	<p>Aumento del número de sesiones ordinarias anuales a 3, mientras que en la Comisión sólo había una. Mayor facilidad para realizar sesiones especiales, que probablemente se consolidarán como mecanismo importante de tratamiento de situaciones en países específicos.</p>	<p>El aumento del número de sesiones ordinarias se vuelve un desafío para participación de las ONG de fuera de Ginebra por implicar costos adicionales y disponibilidad de cuadros. Garantía de diálogo efectivo entre los Estados y las ONG antes y durante las sesiones.</p>	<p>Seguir las sesiones a través de la transmisión vía Internet, por las informaciones divulgadas en el sitio del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos y extranet del CDH, además de informaciones provenientes de ONG participantes de las sesiones. Monitorear y buscar influenciar en las tomas de posición de los países durante las sesiones por medio de las autoridades competentes en las capitales o de las delegaciones en Ginebra. Influenciar a los países miembros para que pidan sesiones especiales, siempre que sea necesario, convenciéndolos de la pertinencia y urgencia de tratamiento de determinado tema o situación de derechos humanos. Además de esto, las ONG con status consultivo, pueden:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enviar documentos a ser considerados oficialmente durante las sesiones, además de hacer circular otros documentos durante las mismas. 2. Participar en forma presencial de las sesiones y hacer intervenciones orales. 3. Realizar eventos paralelos durante las sesiones para discutir temas y situaciones específicas de violación a los derechos humanos. 4. Organizar reuniones informales con las delegaciones durante las sesiones. 5. Realizar conferencias de prensa para dar publicidad a los acontecimientos de la sesión.

Métodos de Trabajo y Reglas de Procedimiento

	Principales características del CDH según las resoluciones A/Res/60/251 y A/HRC/5/1	Innovaciones con relación a la extinta Comisión	Desafíos para el éxito del nuevo órgano	Formas de acción de las ONG
Otros tipos de reunión	<p>1. Reuniones para informes y/o consultas informales sobre potenciales resoluciones o decisiones.</p> <p>2. Reuniones informales abiertas - convocadas por el presidente del CDH para discutir la agenda de las sesiones, dar información sobre propuestas de resoluciones, etc.</p> <p>3. Reuniones de organización, realizadas al principio de cada año de trabajo del CDH, para elegir presidente y vice-presidentes, y antes de cada sesión para tratar de asuntos varios.</p> <p>4. Puede haber debates, seminarios, grupos de trabajo y mesas redondas; se definen caso por caso.</p>	Previsión de reuniones y consultas informales abiertas a la participación de diferentes actores, incluyendo ONG.	Dificultad para las ONG de fuera de Ginebra para participar y obtener informaciones (cabe aquí reconocer el esfuerzo de la secretaria del Consejo en dar publicidad y divulgar las informaciones de esas reuniones).	<p>Las ONG con status consultivo pueden participar de las distintas reuniones y consultas informales abiertas que hay antes o durante las sesiones, demás de las que ocurren en el período entre una sesión y otra.</p> <p>La participación en las reuniones de organización es fundamental para obtener informaciones relevantes sobre el programa de trabajo y temas/situaciones que serán abordados en cada sesión.</p>
Adopción de documentos	<p>Además de resoluciones y decisiones, el CDH puede adoptar recomendaciones, conclusiones, resumen de las discusiones y discursos del presidente</p> <p>El quórum para aprobar resoluciones o cualquier otra decisión del CDH es de mayoría simple de los miembros presentes y votantes</p>		<p>Consolidación de un Consejo orientado por resultados e implementación efectiva de las recomendaciones, y no sólo por la cantidad de resoluciones aprobadas.</p> <p>Superación de la predominancia de votación por bloques regionales y grupos de interés, normalmente guiada por motivaciones políticas, en detrimento de votación por análisis de mérito de la acción propuesta.</p>	<p>Buscar identificar e influenciar, si fuera necesario, en la toma de posiciones (voto) de cada país con relación a una determinada resolución. Tras la votación, divulgar los votos considerados "problemáticos", exigiendo que los países justifiquen sus posiciones. Hacer un seguimiento y monitorear la implementación efectiva de las recomendaciones contenidas en las resoluciones, en los informes de los relatores especiales o en cualquier otra decisión del CDH.</p>

Producto de las buenas intenciones pero creado en circunstancias imperfectas, el inicio del Consejo fue decepcionante. A pesar de los nuevos criterios y procedimientos implementados para las elecciones con miras a mantener fuera del órgano a los violadores flagrantes de derechos humanos, algunos países que sistemáticamente violan los derechos humanos, tales como Argelia, Túnez, Cuba y Arabia Saudita, fueron elegidos al primer Consejo. Dirigidos por Argelia y Pakistán, estos países han presionado con éxito para que la atención se enfoque principalmente en Israel y han logrado resistir resoluciones relacionadas con otras situaciones graves que afectan a los países. Además, trataron de reducir el papel que desempeñan las ONG en las deliberaciones del Consejo.

A medida que transcurría el primer año del Consejo y las consecuentes dificultades iniciales, gran parte de las deliberaciones de su período normal de sesiones fueron dedicadas a aspectos de procedimiento y a cuestiones operativas. En su primer período normal de sesiones (junio de 2006), el Consejo estableció un grupo de trabajo intergubernamental para funcionar entre los períodos de sesiones con el fin de desarrollar las modalidades del proceso periódico de examen universal. Un tema clave a tratar por este grupo era si participarían expertos independientes en el proceso de examen universal.

A su vez, en la misma sesión, el Consejo creó otro grupo de trabajo con el fin de que formulara recomendaciones para el examen, mejoramiento y racionalización del sistema de procedimientos especiales mientras que, simultáneamente, amplió por un año los mandatos de los procedimientos especiales establecidos. Entre los temas clave que debía abordar este grupo de trabajo se incluyen la decisión sobre la continuidad de los mandatos específicos relacionados con países en vista del sistema de examen universal y la determinación del proceso para nombrar a los mandatarios.

En resumen, durante su primera sesión regular el Consejo ha continuado la reconocida tradición de la Comisión de los Derechos Humanos en la determinación de estándares en materia de derechos humanos, adoptando dos instrumentos claves sobre desaparición forzada y derechos de los pueblos indígenas. A pesar de eso, la nueva entidad ya se ha visto empañada por la trayectoria que ostentan algunos de sus miembros en el campo de los derechos humanos; su dedicación exclusiva a los abusos de Israel durante sus primeros tres períodos de sesiones extraordinarias, y su incapacidad para responder adecuadamente a otras situaciones que requerían atención urgente. Sin perjuicio de su decepcionante desempeño sobre algunas cuestiones durante los primeros meses, es demasiado pronto para afirmar que el Consejo es un fracaso.

El primer Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos (CoDH) concluyó en Ginebra luego de una exhaustiva revisión a los 16 países seleccionados para la primera sesión. Las naciones sometidas a examen fueron Bahrein, Ecuador, Túnez, Marruecos, Indonesia, Finlandia, Reino Unido, India, Brasil, Filipinas, Argelia, Polonia, Países Bajos, Sudáfrica, República Checa y Argentina. De acuerdo a la resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU, el proceso “deberá estar basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos”. El documento establece que será un mecanismo cooperativo basado en un diálogo interactivo, con la participación plena del país de que se trate. México, será evaluado en febrero del año próximo 2009.

A pesar de que el mecanismo del EPU ha recibido algunas críticas en el sentido de la oposición de las diversas agendas políticas.

	Principales características del CDH según las resoluciones A/Res/60/251 y A/HRC/5/1	Desafíos para el éxito del nuevo órgano	Formas de acción de las ONG
Objetivos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mejorar la situación de los derechos humanos a nivel nacional. 2. Verificar el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones y compromisos. 3. Fortalecer la capacidad institucional del Estado y ofrecer asistencia técnica. 4. Compartir iniciativas exitosas entre los Estados y otros actores relevantes. 5. Dar asistencia para la cooperación en la promoción y protección de los derechos humanos. 6. Fomentar la plena cooperación e involucramiento con el CDH, otros órganos de derechos humanos y el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos. 	<p>Mejorar realmente la situación de los derechos humanos a nivel nacional, no siendo una mera prestación de cuentas del país examinado.</p> <p>Dificultad para medir el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones en materia de derechos humanos.</p> <p>El mecanismo de examen no puede, de forma alguna, comprometer la habilidad del Consejo para utilizar otros mecanismos de respuesta a graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos.</p>	<p>Durante el proceso de elaboración del informe, las ONG pueden indagar a sus Estados sobre cómo pretenden mejorar la situación de derechos humanos a nivel nacional y sobre cuál será la contribución del mecanismo de examen periódico para esto.</p>
Información a ser considerada	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe elaborado por el Estado, en una amplia consulta con actores nacionales, incluyendo ONG, y obedeciendo a la estructura general común: 20 páginas. 2. Información preparada por el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos: (1) Compilación de informaciones existentes en los informes de los órganos de tratados, relatores especiales y otros: 10 páginas y (2) Resumen de informaciones presentadas por ONG, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y otros actores relevantes: 10 páginas. 	<p>Calidad y concreción de las informaciones en el informe presentado por el Estado Efectiva participación de ONG a nivel nacional y limitaciones para la presentación de informaciones al Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos con relación al idioma, formato específico, número de páginas y acceso al Alto Comisionado Fortalecimiento de la fragmentación del sistema de protección de los derechos humanos de la ONU, pues no hay papel formal para los Comités de Tratados en el mecanismo de examen.</p>	<p>Hacer un seguimiento a nivel nacional de la elaboración del informe oficial a ser presentado por el Estado Someter informaciones relevantes a la consideración del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos en el documento sobre informaciones provenientes de la sociedad civil.</p>

Hay al menos 26 países que merecen ser monitoreados por el Consejo, según Human Rights Watch. Entre ellos están Afganistán, Bielorrusia, China, Colombia, Costa de Marfil, Cuba, República Democrática del Congo, Egipto, Etiopía, Haití, Irán, Irak, Corea del Norte, Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Turkmenistán, Uganda, Estados Unidos, Uzbekistán y Zimbabwe.

A pesar de sus críticas al Consejo, Human Rights Watch y otros grupos de derechos humanos todavía albergan alguna esperanza de que el organismo obtenga alguna credibilidad cuando inicie su mecanismo de "revisión periódica universal" de todos los países en 2008. Bajo el nuevo sistema, todos los países miembros de las Naciones Unidas serán objeto de escrutinio por el Consejo cada cuatro años.

Mecanismo de Examen Periódico Universal

	Principales características del CDH según las resoluciones A/Res/60/251 y A/HRC/5/1	Desafíos para el éxito del nuevo órgano	Formas de acción de las ONG
Proceso de examen	<p>El examen será realizado en Grupo de Trabajo (GT) compuesto por los 47 miembros del Consejo, en 3 sesiones anuales específicas. Cada Estado podrá decidir sobre la composición de su delegación Momentos del examen/Diálogo Interactivo:</p> <p>(1) El Estado presenta el informe; (2) Preguntas y comentarios por parte de los miembros del CDH; (3) Respuestas por parte del Estado examinado; (4) Presentación del documento final con recomendaciones; (5) Tiempo para comentarios del Estado y/o respuesta a nuevas preguntas; (6) Comentarios de otros actores, incluyendo ONG; (7) Adopción del documento final por el pleno del CDH.</p>	<p>Por ser un "proceso intergubernamental" y sin participación de expertos independientes, se corre el riesgo de que sea un proceso superficial con poca información y poca exposición del país examinado.</p> <p>Durante el diálogo interactivo, la participación de las ONG está limitada al momento previo a la aprobación del documento final, no pudiendo así elaborar preguntas o contribuir sustancialmente para las recomendaciones que serán incluidas en ese documento.</p>	<p>Influenciar para que los países incorporen expertos independientes en sus delegaciones para el Grupo de Trabajo del examen ONG con status consultivo pueden participar en forma presencial de las sesiones donde los países serán considerados.</p> <p>La participación de ONG nacionales y/o de la misma región del país examinado será fundamental en este proceso.</p>
Documento final	<p>Será elaborado por los relatores indicados por 3 Estados elegidos por sorteo, sirviendo a título personal. El Estado analizado podrá vetar uno de los relatores y exigir que uno de los tres sea de su región. Uno de los relatores también puede pedir que se le excuse de participar del examen, siendo reemplazado por otro Nombre El documento final será aprobado en el pleno con sus conclusiones y recomendaciones y compromisos voluntarios, en caso de que existan.</p> <p>Las recomendaciones serán separadas en dos categorías: consensuales (aceptadas por el Estado) y no consensuales</p>	<p>El sistema de elección de los relatores del examen podrá abrir espacio para la politización del mecanismo de examen Previsión de dos niveles de recomendaciones –aceptadas y no aceptadas por el Estado – fragiliza la autoridad del CDH y puede comprometer sus implementaciones.</p>	<p>Buscar estrategias para influenciar en la calidad de las recomendaciones, entre ellas la divulgación en los medios de las informaciones presentadas por los Estados, esperando que la publicidad tenga efectos en la calidad de la presentación y del documento final.</p>
Implementación de las recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Estado es el principal responsable de implementar las recomendaciones/decisiones. 2. El próximo ciclo de examen deberá considerar las recomendaciones /decisiones anteriores. 3. La comunidad internacional ayudará a implementar las recomendaciones/decisiones, con el consentimiento del Estado en cuestión. 4. El CDH podrá considerar cuando sea necesario, casos de persistente no cooperación con el examen 	<p>Importancia de la calidad de las recomendaciones y seguimiento de su implementación efectiva a nivel nacional Inexistencia de mecanismos concretos de follow-up, haciendo todavía más imprescindible que, en el ciclo de examinación siguiente, el consejo exija a los Estados los avances con relación a las recomendaciones anteriores.</p>	<p>Hacer un seguimiento y monitorear, a nivel nacional, la implementación efectiva de las recomendaciones requiriendo información del Estado y utilizando métodos innovadores para la prestación de cuentas como, por ejemplo, la realización de audiencias públicas por el Parlamento Actuar para que el CDH realice un seguimiento permanente de las recomendaciones hechas al Estado y estas sirva de base para el próximo examen.</p>

Es parte de la nueva estructura del Consejo de Derechos Humanos, El Comité Asesor el cual integra 18 expertos que actúan a título personal e independiente, electos mediante criterios de profesionalismo, independencia y distribución geográfica equitativa. Su objetivo es proporcionar asesoría especializada al Consejo de Derechos Humanos, mediante estudios e investigaciones que el propio Consejo le encomienda.

Procedimientos Especiales:

Quienes examinan, monitorean y elaboran informes sobre la situación de los derechos humanos son relatores, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo: en países específicos (relatores especiales por país) o con relación a temas específicos (relatores especiales temáticos).

Durante el proceso de construcción institucional, los procedimientos especiales fueron uno de los tópicos más polémicos, con cuestionamientos sobre la necesidad de su existencia e intentos de debilitamiento de este sistema por parte de varios países miembros.

	Principales características del CDH según las resoluciones A/Res/60/251 y A/HRC/5/1	Innovaciones con relación a la extinta Comisión	Desafíos para el éxito del nuevo órgano	Formas de acción de las ONG
Criterios de Elegibilidad	<p>1. Criterios técnicos y objetivos: no se puede acumular cargos/mandatos en la ONU ni permanecer más de 6 años en mandato, además de la prohibición de ejercer funciones gubernamentales o que puedan dar lugar a conflicto de intereses con el cargo en su país de origen</p> <p>2. Criterios generales: conocimientos especializados, experiencia relacionada al campo de acción del mandato, independencia, imparcialidad, integridad personal y objetividad</p>	Definición de criterios técnicos y objetivos para la admisibilidad de relatores especiales	Incluso con los avances en la identificación de criterios, la atmósfera de hostilidad de los países contra los relatores especiales por país nos lleva a creer que la creación de nuevos mandatos será muy difícil	
Proceso de nombramiento	<p>1. Lista pública preparada por el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos que contienen nombres de expertos elegibles indicados por gobiernos, grupos regionales, organizaciones internacionales, ONG, otros órganos de derechos humanos e individuos</p> <p>2. Lista enviada al Grupo Consultivo, compuesto por una persona de cada una de las 5 regiones, que selecciona candidatos elegibles para los cargos y entrega una nueva lista al presidente del CDH</p> <p>3. A partir de las indicaciones del Grupo Consultivo, el presidente presenta un nombre para cada vacante</p> <p>4. Los nombres se someten a la aprobación del pleno</p>	Todo el proceso de nombramientos es nuevo, especialmente la elaboración de la lista pública por el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos y la creación del Grupo Consultivo	La composición del Grupo Consultivo puede dar margen para la politización del proceso de selección por parte de los grupos regionales	Indicar nombres de candidatos a relatores especiales al Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos hacer el seguimiento permanentemente la lista pública preparada por éste

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

Es el órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos que sustituye a la antigua Sub-Comisión de Derechos Humanos (Sub-Comisión). Su función es ofrecer apoyo consultivo temático al Consejo.

Procedimientos Especiales

	Principales características del CDH según las resoluciones A/Res/60/251 y A/HRC/5/1	Innovaciones con relación a la extinta Comisión	Desafíos para el éxito del nuevo órgano	Formas de acción de las ONG
Mandatos y Cooperación de los Estados	Duración de los mandatos: 3 años para procedimientos temáticos y un año para procedimientos por país De conformidad con la Resolución 60/251, todos los mandatos actuales serán revistos	Definición previa de la duración de los mandatos temáticos y por país Elaboración y aprobación del Código de Conducta – CoC – propuesto por el Grupo Africano, que contiene una serie de reglas sobre métodos de trabajo y normas de conducta de los relatores especiales, especialmente durante las misiones a los países	Garantizar que el Código de Conducta no afecte la independencia y la efectividad del trabajo de los relatores especiales Garantizar que la revisión de los mandatos no sea politizada y tenga en cuenta la real necesidad de existencia de los procedimientos especiales Disminuir la resistencia de los Estados en cooperar. Los Estados, en muchos casos, no responden a las comunicaciones enviadas a estos por los relatores especiales o no permiten el ingreso de los relatores a sus territorios	Enviar solicitud a los relatores especiales pidiendo que hagan visitas a determinados países o trabajen sobre temas específicos Organizar y/o participar de reuniones entre relatores especiales y sociedad civil durante sus misiones a los países Presionar a los Estados para que hagan invitaciones abiertas a todos los relatores especiales, aceptando a priori visitas al país, y a responder a sus pedidos de información
Presentación de los informes	La presentación de los informes elaborados por los procedimientos especiales ocurre durante las sesiones del Consejo, en momentos llamados diálogo interactivo (interactive-dialogue)	Los diálogos interactivos ya existían en la Comisión. Sin embargo se observan algunos cambios positivos en el Consejo, como la destinación de 1 hora para presentar los informes por cada relator y participación de las ONG tras cada presentación, lo que parece haber tenido reflejos en la mejora del nivel de participación de los países miembros en estos momentos	Garantizar la calidad de los diálogos interactivos tanto en relación al nivel de participación como a sus desdoblamientos	Hacer un seguimiento de la divulgación de los informes por los relatores especiales, que sucede con cierta antelación a sesiones en las que serán presentados Hacer un seguimiento y monitorear la implementación efectiva de las recomendaciones contenidas en los informes elaborados por los relatores especiales Además de esto, las ONG con status consultivo pueden participar de los diálogos interactivos

Procedimiento de denuncia

Procedimiento por el cual individuos y ONG pueden hacer denuncias de violaciones sistemáticas a los derechos humanos que sucedan en cualquier parte del mundo bajo cualquier circunstancia.

	Principales características del CDH según las resoluciones A/Res/60/251 y A/HRC/5/1	Innovaciones con relación a la extinta Comisión	Desafíos para el éxito del nuevo órgano	Formas de acción de las ONG
Función	Debe proveer conocimientos especializados al CDH de la manera requerida por este, enfocando su acción en estudios e investigaciones No puede adoptar decisiones o resoluciones, pero puede recomendar al CDH que profundice en determinado tema	Muy poca innovación, prosiguiendo con la tendencia de debilitamiento del mandato de la Sub-Comisión, iniciada en 2000	Función poco propositiva, limitada a asuntos temáticos El Comité no puede tener iniciativa propia, lo que vulnera fuertemente su poder de iniciar estudios, identificar tendencias y lagunas en materia de derechos humanos, entre otros Garantizar la independencia y calidad/conocimiento especializado de los miembros	Sugerir a los Estados miembros del CDH temas a ser tratados por el Comité Asesor
Criterios para presentación de candidaturas, elección y composición	Compuesto por 18 expertos independientes, sirviendo a título personal, y respetando la siguiente distribución geográfica: 5 África, 5 Asia, 2 Europa oriental, 3 Europa occidental y otros países, y 3 América Latina y el Caribe Mandato de 3 años con posibilidad de una reelección Criterios para presentación de candidatos y elección: 1. Criterios técnicos y objetivos 2. No podrán ser elegidos individuos: (1) que ocupan cargos en el gobierno u otros cargos que puedan dar lugar a conflictos de interés y (2) que tengan otros cargos en la ONU Los elige el CDH en base a una lista preparada por la secretaria Cualquier Estado miembro de la ONU, en consulta con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y ONG, puede proponer candidatos para esa lista	Número menor de expertos si se lo compara a los 26 integrantes de la Sub-Comisión Limitación de la duración del mandato Existencia y publicidad de criterios técnicos y objetivos para proposición de candidatos y elección de los expertos		A nivel nacional, indicar al Estado nombres de candidatos a expertos independientes y explicitar apoyo u oposición a nombres que estén siendo contemplados por éste, en base a los criterios para presentación de candidatos y elección
Sesiones	Realizará 2 sesiones de, como máximo, 10 días de trabajo por año Podrán realizarse sesiones adicionales y crearse grupos de trabajo si son aprobados por el Consejo Deberá interactuar continuamente con Estados, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y ONG; y estos podrán participar de sus sesiones	Realizará 2 sesiones por año y no sólo una como la extinta Sub-Comisión. Sin embargo, la Sub-Comisión se encontraba durante 3 semanas, número de días de trabajo superior a los 10 días anuales autorizados para el nuevo Comité Asesor	"Para optimizar el tiempo disponible de trabajo y enfocar las discusiones, el Comité Asesor necesita organizar bien su tiempo y elaborar una agenda clara para sus sesiones, con la debida antelación para posibilitar la participación de las ONG" Futuro incierto de los grupos de trabajo hoy existentes y poca claridad de cómo será la creación eventual de nuevos grupos	Las ONG con status consultivo pueden participar de las sesiones y de los grupos de trabajo del Comité Asesor

	Principales características del CDH según las resoluciones A/Res/60/251 y A/HRC/5/1	Innovaciones con relación a la extinta Comisión	Desafíos para el éxito del nuevo órgano	Formas de acción de las ONG
Criterios de Admisibilidad	La comunicación de una denuncia de violación sistemática a los derechos humanos debe: (1) no tener motivación política manifiesta; (2) contener descripción factual, incluyendo cuál es el derecho que está siendo violado; (3) no tener un lenguaje insultante; (4) ser sometida por víctima o grupo que representa/defiende a la víctima; (5) no estar basada únicamente en informes divulgados por los medios de comunicación; (6) no ser un caso que ya esté siendo tratado por órganos o procedimientos especiales de la ONU o sistema regional de derechos humanos y (7) sólo ser presentado tras el agotamiento de los recursos internos o prueba de que tales recursos son ineficientes	En la Comisión no se aceptaban casos en los que, por su naturaleza, pudieran ser tratados por algún procedimiento especial o por algún órgano de denuncia ligado a un tratado ratificado por el Estado		Presentar denuncias de violaciones sistemáticas a los derechos humanos. ⁵⁴ No es necesario que el país denunciado haya ratificado tratados de derechos humanos
Proceso antes de envío al CDH	La denuncia pasará por 2 Grupos de Trabajo (GT): 1º - GT sobre Comunicaciones (GT1): decidirá sobre la admisibilidad de la denuncia. Compuesto por 5 especialistas independientes, uno de cada grupo regional, indicados por el Comité Asesor del CDH. Si la comunicación se admite se pasa al GT2º - GT sobre Situaciones (GT2): presentará al CDH informe sobre la situación o podrá desestimar el caso. Está formado por 5 miembros indicados por los países integrantes del CDH, de acuerdo con los 5 grupos regionales, y sirviendo a título personal. Los GT deben encontrarse al menos 2 veces por año, por como mínimo 5 días de trabajo en cada encuentro	Realización de más encuentros de los 2 Grupos de Trabajo que deben presentar justificativas de sus decisiones	Reconstruir la credibilidad del procedimiento, afectada en los últimos años de la Comisión, enfrentando sus principales problemas: ⁵⁵ (1) Dificultad para obtener información de los Estados; (2) doble rasero en el tratamiento de los países; (3) Lentitud del proceso, desde la comunicación hasta el tratamiento por parte del Consejo; (4) Resolución 1503, a pesar de la revisión, se muestra anticuada en diversas situaciones	Hacer un seguimiento del proceso de indicación por parte del Comité Asesor de los 5 integrantes del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones

En momentos en que la situación de los derechos humanos en Darfur, Sudán y en otras partes del mundo requería atención urgente, el Consejo dedicó sus tres primeros períodos de sesiones exclusivamente a la situación de los derechos humanos en Palestina y Líbano. El resultado de estas reuniones, realizadas en julio, agosto y noviembre de 2006, fueron resoluciones que condenaban las violaciones a los derechos humanos cometidas por Israel, pero no así las ejecutadas por otros.

Procedimiento de Denuncia

	Principales características del CDH según las resoluciones A/Res/60/251 y A/HRC/5/1	Innovaciones con relación a la extinta Comisión	Desafíos para el éxito del nuevo órgano	Formas de acción de las ONG
Confidencialidad sigilo e información	<p>Todo el proceso es confidencial a menos que el CDH decida lo contrario por orientación del GT2.</p> <p>El autor de la denuncia podrá pedir que no se dé a conocer su identidad y deberá ser informado cuando: (1) la denuncia sea registrada por el procedimiento; (2) la comunicación sea considerada inadmisibles por el GT1 o enviada al GT2; (3) la comunicación esté pendiente en uno de los Grupos de Trabajo y (4) el caso sea desestimado por el CDH, indicando el fin del proceso</p> <p>El Estado acusado debe ser informado en las etapas 2, 3 y 4 descritas anteriormente</p>	El autor de la denuncia deberá ser informado durante todo el proceso y puede pedir que no se dé a conocer su identidad	La subsistencia del carácter confidencial dificultará, entre otras cosas, la acción de las ONG	Mantenerse alerta para que se cumpla la previsión de mantener al autor de la denuncia informado durante todo el proceso
Papel del CDH	<p>El Consejo deberá considerar situaciones enviadas por el GT2 como mínimo una vez por año y puede tomar las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desestimar el caso sin adoptar medidas 2. Mantener el caso abierto y pedir al Estado en cuestión que someta información relevante 3. Mantener el caso abierto e indicar un experto independiente para monitorear la situación y remitirse al CDH 4. Hacer público el caso 5. Recomendar al Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos que ofrezca asistencia técnica, fomento a la capacidad institucional o consultoría al Estado en cuestión 		El procedimiento sigue sin ofrecer ninguna respuesta concreta para aliviar la situación de las víctimas	Hacer un seguimiento de las actividades del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos cuando el CDH haya pedido a este que ofrezca asistencia técnica, fomento a la capacidad institucional o consultoría al Estado en cuestión
Plazos	<p>El Estado acusado deberá cooperar con el procedimiento proporcionando informaciones siempre que les sean requeridas por los GT, en el plazo máximo de 3 meses</p> <p>El plazo entre la comunicación de la denuncia al Estado en cuestión y la consideración del caso por parte del CDH no puede ser superior a 24 meses</p>	Refuerzo de la necesidad de cooperación del Estado al establecer un plazo para el envío de información	Dificultad para obtener informaciones de los Estados	

Durante su primera sesión regular, el Consejo adoptó los textos de dos importantes instrumentos de derechos humanos. La primera resolución del Consejo, del 29 de junio de 2006, aprobó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Formas de Desaparición Forzada³⁴, la cual fue posteriormente aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2006 y abierta para las firmas el 6 de febrero de 2007. También el 29 de junio de 2006, el Consejo adoptó un texto preliminar de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas³⁵.

³⁴ Resolución 1/1 del Consejo de Derechos Humanos, 29 de junio de 2006

³⁵ Resolución 1/2 del Consejo de Derechos Humanos, 29 de junio de 2006

CAPITULO 3

El Papel de México en el Consejo de Derechos Humanos

3.1 México en la promoción y protección de los Derechos Humanos

El gobierno de México está profunda y firmemente comprometido con la protección y promoción efectiva de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en un marco de cooperación internacional. Dicho compromiso se funda en la convicción de que un contexto de respeto y observancia de los derechos fundamentales ofrece condiciones propicias para el desarrollo y la convivencia pacífica de los pueblos de las Naciones Unidas. Por ello, ha adoptado una política de Estado en materia de derechos humanos, con dos objetivos específicos: 1) Mejorar la situación de los derechos humanos en el país a través de cambios estructurales para superar los múltiples rezagos que subsisten en la materia y 2) Fortalecer el marco legal e institucional internacional de protección y promoción de los derechos humanos.

Los ejes fundamentales de esta política han sido una verdadera apertura al monitoreo, la plena cooperación con las instancias internacionales de derechos humanos y la incorporación de la experiencia y la visión de México a los esfuerzos de reforma del sistema multilateral de tutela y protección de dichos derechos.

El gobierno de México reconoce que, durante seis décadas, la Comisión fue el órgano prioritario para promover y proteger los derechos humanos en el mundo y que, en tal carácter, realizó contribuciones de gran importancia. En particular, destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras normas de derecho internacional en la materia; la creación de mecanismos especiales que han contribuido a investigar el estado de temas relevantes de derechos humanos a nivel mundial o en países determinados; y el establecimiento de disposiciones claras y asequibles para la participación sustantiva en sus debates de organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales y defensores de derechos humanos de todo el mundo, por mencionar sólo algunas.³⁶

No obstante, también es cierto, como lo señala la evaluación que compartimos con muchos países, que ni la Comisión ni el sistema en su conjunto cumplieron con eficacia sus funciones de prevenir crisis graves de violaciones a los derechos

³⁶ Informe de Labores 2001-2003, Subsecretaría de Derechos Humanos y Democracia, dirección General de Derechos Humanos. México DF. Agosto 2003

humanos en el mundo; y que algunas de sus decisiones, en especial aquellas referidas a la situación de los derechos humanos en algún país, perdieron legitimidad y autoridad, sin contribuir a la solución de los problemas que señalaban.

En términos generales, los obstáculos residieron en la duplicación de funciones entre los órganos u oficinas facultados para tratar los asuntos de derechos humanos; en la percepción generalizada de que el sistema se había politizado, y en que careció de la infraestructura y los recursos necesarios para llevar a cabo sus tareas.

La importancia de los derechos humanos en México y su prioridad en la agenda internacional ocasionaron una transformación profunda de la política exterior mexicana en la materia.

Hasta el año 2000 la tendencia preponderante de la política de nuestro país en materia de derechos humanos fue su falta de apertura. El Gobierno de México había asumido una postura reactiva por el débil desarrollo institucional, la desinformación y la falta de transparencia en aspectos fundamentales del sector público.

La actual política exterior en materia de derechos humanos se basa en la apertura y la cooperación con organismos internacionales. Por lo consiguiente se busca la mejora de la situación de los derechos humanos en el país a través de cambios estructurales y el fortalecimiento del marco jurídico e institucional de protección a los mismos.

México ha desempeñado un papel central y de liderazgo en el proceso de reforma del sistema de protección de la ONU en materia de derechos humanos. Su activa participación en los foros de debate e intercambio de opiniones ha sido reflejo de su firme compromiso para transversalizar el tema en todo el sistema de las Naciones Unidas.

El gobierno de México promueve diversas iniciativas internacionales en relación con esas garantías para los migrantes, de las personas con discapacidad, de las mujeres, la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, Adopción de la Convención Internacional en Materia de Desaparición Forzada de personas, Adopción de la Declaración de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y la moratoria de la pena de muerte.

México ha ratificado todos los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Bajo la Presidencia de México, se alcanzó por consenso una decisión histórica en torno a los aspectos centrales de la construcción institucional

del Consejo, que se venían negociando desde hace un año, con el objetivo de fortalecer el sistema internacional de promoción y protección de los derechos humanos.

En lo que corresponde a la reforma del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, México promovió, durante la Cumbre de 2005, el fortalecimiento de la OACNUDH, como una de las medidas necesarias para dotar al sistema de mejores herramientas para garantizar el pleno goce y disfrute de todos los derechos humanos. Con la misma motivación de fortalecer el sistema, ha participado activamente en las negociaciones sobre la creación, diseño y establecimiento del nuevo Consejo de Derechos Humanos.

En su primer año de trabajos, el Consejo celebró 5 periodos ordinarios de sesiones y 4 sesiones extraordinarias, adoptando más de 50 resoluciones y decisiones. México participó activamente en dichos periodos y realizó diversas intervenciones. El primer año de trabajos del Consejo se caracterizó por un doble esfuerzo de construcción institucional y de, a su vez, no permitir vacíos en la protección sustantiva de los derechos humanos. México mantiene una política de no intercambiar apoyos ni anunciar anticipadamente el sentido de sus votos en elecciones de miembros del Consejo a fin de basarse estrictamente en los méritos y compromiso en materia de derechos humanos de los candidatos.

La participación de México en el Consejo estaría orientada hacia la construcción de un órgano especializado que se distinga por su trabajo transparente, eficaz, fructífero, y encaminado siempre hacia el avance efectivo de los estándares internacionales de derechos humanos. Para ello son indispensables las contribuciones de los mandatos temáticos y geográficos, así como de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Además, México ha defendido consistentemente la idea de crear un mecanismo de revisión periódica de la situación de los derechos humanos en todos los países.

México estima que podría realizar aportaciones sumamente positivas para las labores de este nuevo órgano por dos razones principales: el lugar prioritario que ocupan los derechos humanos en su política interna y exterior, y la amplia experiencia y conocimientos adquiridos en esta materia durante los últimos años, precisamente como resultado de articular una política bajo los principios de apertura al monitoreo y plena cooperación con los organismos internacionales.

El país enfrenta retos complejos en materia de derechos humanos. La acción de la política exterior resulta de importancia para abordar tales retos y generar instrumentos y políticas estructurales que permitan su solución.

En lo que respecta a la participación de México en las negociaciones dentro del Consejo de Derechos Humanos en el primer año podemos resumir los siguientes:

El jueves 29 de junio de 2006, se adoptaron las siguientes resoluciones:

1. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (resol. 2006/1)

Con esta resolución se aprobó la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y se recomendó a la Asamblea General para su aprobación y a efecto de ser abierta a firma en ceremonia a ser celebrada en París. La adopción de este instrumento marca un hito en la historia ya que delimita claramente los elementos de la desaparición forzada de personas y establece una obligación internacional para los Estados de tipificar dicho delito en sus legislaciones internas y de investigar el mismo y procesar a los responsables. Fue adoptada por consenso.

2. Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 (resol. 2006/2)

Con esta resolución se aprobó el proyecto de Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, propuesto por el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, y se recomendó a la Asamblea General su aprobación. Fue adoptada mediante 30 votos a favor (México), 2 en contra (Canadá y Federación de Rusia) y 10 abstenciones.

La adopción de la Declaración representa un triunfo histórico en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, pues corona un proceso iniciado hace más de 21 años.

Cabe destacar que la aprobación fue posible, en gran medida, gracias a la activa participación de México y particularmente de la Ing. Xóchitl Gálvez, quien impulsó decididamente el proyecto desde las últimas sesiones del grupo de trabajo, organizando incluso un seminario en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, el año pasado, gracias a lo cual, se logró romper el impasse que prevalecía, abriendo la posibilidad a que diferentes países se sumaran al proyecto.

3. Grupo de Trabajo de Composición Abierta encargado de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resol. 2006/3)

Con esta resolución se amplía el mandato de dicho Grupo por un periodo de dos años y se solicita a la Presidenta del mismo "que prepare, teniendo en cuenta

todas las opiniones expresadas durante los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo, entre otras cosas, sobre el alcance y la aplicación de un protocolo facultativo, un primer proyecto de protocolo facultativo en el que se incluyan proyectos de disposiciones correspondientes a los distintos enfoques principales esbozados en su informe analítico, que sirva de base para las próximas negociaciones.” Fue presentada por Portugal y adoptada por consenso.

El viernes 30 de junio de 2006, se adoptaron las siguientes resoluciones:

4. El derecho al desarrollo (resol. 2006/4)

Mediante dicha resolución, el Consejo renueva por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y solicita (i) al equipo especial de alto nivel que se reúna antes de concluir 2006 para implementar la recomendaciones del último periodo de sesiones del Grupo de Trabajo, (ii) al Grupo de Trabajo reunirse a principios de 2007, y (iii) a la Subcomisión a continuar sus trabajos sobre el tema. Fue presentada por China y Malasia en nombre del Movimiento de Países No Alineados y fue adoptada por consenso.

5. El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. (resol. 2006/5)

Mediante dicha resolución, el Consejo prorroga el mandato de dicho Grupo por un periodo de tres años y solicita a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) que seleccione a 5 expertos altamente calificados para que estudien el contenido y alcance de las lagunas sustantivas de los instrumentos internacionales en vigor para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y, entre otros, elabore un protocolo facultativo a la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Decide también continuar considerando el tema en su próxima sesión de septiembre 2006. La resolución fue presentada por Argelia en nombre del Grupo Africano, y fue adoptada por consenso.

6. La toma de rehenes. (2006/PRST.2)

Mediante la cual el Consejo reafirma que la toma de rehenes es un crimen serio que apunta a la destrucción de los derechos humanos, condena cualquier acto de toma de rehenes en cualquier parte del mundo, en particular el asesinato de cuatro diplomáticos de la Embajada de Rusia en Bagdad, Irak, y reafirma la necesidad de que la comunidad internacional redoble esfuerzos para combatirlo en cumplimiento al derecho internacional humanitario y a los estándares

internacionales de derechos humanos. Fue presentada por la Federación de Rusia y fue aprobada por consenso.

7. Programa de Trabajos para el Primer Año. (dec. 2006/105)

Mediante esta decisión del Presidente, se adopta el marco para un programa de trabajo para el primer año del Consejo "habida cuenta del carácter transitorio de dicho periodo." Fue presentada por el Presidente y adoptada por consenso.

8. Prolongación por el Consejo de Derechos Humanos de todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos. (dec. 2006/102)

Mediante esta resolución, se prorrogan excepcionalmente por un año, con sujeción al examen que realice el Consejo, los mandatos y los titulares de mandatos de todos los procedimientos especiales de la Comisión, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y del procedimiento 1503 ahí enumerados. La decisión fue adoptada por consenso.

9. Examen periódico universal. (dec. 2006/103)

Mediante esta resolución, se establece un Grupo de Trabajo abierto intergubernamental entre periodos de sesiones para que establezca las modalidades al mecanismo de examen periódico universal, a ser presidido por el Presidente del Consejo con la asistencia, de ser necesario, de uno o más facilitadores de entre las misiones permanentes en Ginebra, que contará con 10 días de sesiones formales y con la facultad de iniciar consultas oficiosas inmediatamente con un proceso de consulta abierta. Fue presentada por el Presidente y adoptada por consenso.

10. Implementación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General. (dec. 2006/104)

Mediante esta resolución, se establece un grupo de trabajo abierto intergubernamental para formular recomendaciones concretas sobre el examen y, de ser necesario, el perfeccionamiento y racionalización de todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia, conforme a la resolución AG/60/251, a través de consultas abiertas entre periodos de sesiones. El Grupo será presidido por el Presidente del Consejo con la ayuda, de ser necesario, de uno o más facilitadores de entre las misiones permanentes en Ginebra, y dispondrá de 20 días de reuniones formales, con la facultad de iniciar consultas oficiosas inmediatamente. Fue presentada por el Presidente y adoptada por consenso.

3.2 Promesas y contribuciones de México para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos

El fortalecimiento del sistema internacional de los derechos humanos constituye una de las prioridades del Gobierno de México. Muestra de ello ha sido su activa participación como miembro del Consejo de Derechos Humanos y la labor desarrollada en el período en que ostentó la presidencia de dicho órgano durante su primer año de trabajos, facilitando especialmente las negociaciones para la construcción institucional del Consejo.

México está plenamente comprometido con la consolidación del Consejo de Derechos Humanos, como el órgano por excelencia encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el mundo. Mantiene una política permanente de apertura y cooperación con los organismos, órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos.

El Gobierno de México está convencido de la importancia de promover los más altos estándares internacionales en la materia y favorecer su desarrollo, a través de una participación activa en los distintos foros del sistema internacional de derechos humanos. Lo anterior, permitirá fortalecer el marco jurídico e institucional de promoción y protección de los derechos humanos, así como ampliar las capacidades nacionales en la materia.

Ha adoptado una política de Estado en materia de derechos humanos, con dos objetivos específicos: 1) Mejorar la situación de los derechos humanos en el país a través de cambios estructurales para superar los múltiples rezagos que subsisten en la materia y 2) Fortalecer el marco legal e institucional internacional de protección y promoción de los derechos humanos.

Los ejes fundamentales de esta política han sido una verdadera apertura al monitoreo, la plena cooperación con las instancias internacionales de derechos humanos y la incorporación de la experiencia y la visión de México a los esfuerzos de reforma del sistema multilateral de tutela y protección de dichos derechos.

Al confiar en la contribución positiva del sistema internacional de derechos humanos, en particular el de las Naciones Unidas, para perfeccionar su situación interna, México ha sido, quizás, el país que en mayor grado ha aceptado voluntariamente – motu proprio – el monitoreo externo. En este sentido, ha desplegado las siguientes acciones:

- Solicitó voluntariamente el establecimiento de la Representación Permanente de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en México, siendo el primer país en situación de estabilidad interna que toma esta iniciativa.
- Celebró un Acuerdo de Cooperación Técnica con la OACNUDH, que comprendió la realización de un Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en el país y la contribución en la elaboración de un Programa Nacional de Derechos Humanos.
- Extendió una invitación abierta a todos los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos (CDH). Desde 1997 ha recibido once visitas de relatores especiales, expertos independientes y miembros de grupos de trabajo en materia de derechos humanos de la CDH.
- Ha recibido también, tres visitas del titular de la OACNUDH.
- Se estableció la Delegación Permanente del Comité Internacional de la Cruz Roja, en la Ciudad de México, a fin de promover la difusión de las normas del Derecho Internacional Humanitario y capacitación entre las Fuerzas Armadas y cuerpos policiales.

Desde 1990, fecha en la que se estableció la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México ha consolidado la red más amplia a nivel mundial de organismos autónomos de promoción y protección de derechos humanos, cuyo establecimiento y funcionamiento se rige por los Principios de París.

De igual forma, el gobierno mexicano ha ido abriendo cada vez más espacios a la Sociedad Civil Organizada, como lo muestra la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG) en los procesos de consulta y elaboración de informes y/o planes nacionales en la materia, así como su participación en las delegaciones de México que asisten a foros multilaterales (la CDH y la Asamblea General de Naciones Unidas, principalmente).

1.- Contribuciones a nivel nacional.

Como producto del Acuerdo de Cooperación Técnica con la OACNUDH, se realizó un Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en el país para identificar las causas estructurales de la problemática que genera las violaciones de derechos humanos en México.

Se elaboró un Programa Nacional de Derechos Humanos que potenciará el cumplimiento de las obligaciones del Estado, con miras a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Adicionalmente, y con el objeto de mejorar el andamiaje jurídico para la protección de todos los derechos humanos se han iniciado importantes procesos de reformas constitucionales y legislativas ante el Congreso mexicano:

- Se presentó una iniciativa de reforma a once artículos de la Constitución, para asegurar el reconocimiento constitucional de los derechos humanos, su mejor protección jurisdiccional y la obligación de toda autoridad de respetarlos y protegerlos.
- Se presentó otra iniciativa para reformar de manera integral el sistema de impartición de justicia penal, con base en la promoción y protección de los derechos humanos.
- Como un logro de gran trascendencia, con efectos desde el 10 de diciembre de 2005 el Congreso decretó abolida la pena de muerte en México, que subsistía en la Constitución y en el Código de Justicia Militar, si bien no era aplicada desde hace más de 70 años.

2.- Contribuciones en el ámbito internacional.

En ejecución de su política exterior en materia de derechos humanos, México ha participado activa y constructivamente en los trabajos de la CDH y de la Asamblea General durante los últimos años, desplegando las siguientes acciones:

- Ha promovido iniciativas relacionadas con la protección de los derechos humanos: en la lucha contra el terrorismo, de las personas con discapacidad, de los migrantes, de las mujeres y de los pueblos indígenas;
- Ha copatrocinado múltiples resoluciones en el ámbito de los derechos humanos;
- Propuso y promueve la elaboración de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Ha participado activamente y constructivamente en la elaboración de la última generación de normas internacionales en la CDH, como el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Convención para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Asimismo, ha impulsado decididamente la elaboración de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En lo que corresponde a la reforma del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, México promovió, durante la Cumbre de 2005, el fortalecimiento de la OACNUDH, como una de las medidas necesarias para dotar al sistema de mejores herramientas para garantizar el pleno goce y disfrute de todos los derechos humanos. Con la misma motivación de fortalecer el sistema, ha participado activamente en las negociaciones sobre la creación, diseño y establecimiento del nuevo Consejo de Derechos Humanos.

Se remarca la particular importancia que concede la Administración del Presidente Felipe Calderón Hinojosa a la implementación de los estándares internacionales de derechos humanos a nivel interno, con el propósito de profundizar en la armonización legislativa para la aplicación nacional de los tratados y convenciones internacionales que se han adoptado; en la creación de mecanismos de supervisión; y en la participación de las autoridades locales para difundir, aplicar y promover los derechos humanos.

Uno de los ejes rectores de la política exterior de México en materia de derechos humanos ha sido la colaboración con los organismos internacionales y la comunidad internacional en su conjunto.

México estima que podría realizar aportaciones sumamente positivas para las labores de este nuevo órgano por dos razones principales: el lugar prioritario que ocupan los derechos humanos en su política interna y exterior, y la amplia experiencia y conocimientos adquiridos en esta materia durante los últimos años, precisamente como resultado de articular una política bajo los principios de apertura al monitoreo y plena cooperación con los organismos internacionales.

3.- Temas pendientes en la agenda.

No obstante los avances registrados en su política de derechos humanos, México reconoce que aún son necesarios muchos esfuerzos para superar las deficiencias que subsisten en su ámbito nacional. Entre otras:

- Reforzar la autonomía e independencia de las autoridades de procuración e impartición de justicia y el combate a los actos de tortura;
- Mejorar las condiciones del sistema penitenciario y promover el trabajo y la capacitación de los reclusos;
- Promover mayores niveles de eficiencia y honestidad en el sistema de seguridad pública;

- Fortalecer la normatividad general en materia de libertad de expresión y adoptar medidas especiales para garantizar la protección a los periodistas y evitar la impunidad;
- Adoptar más medidas encaminadas a asegurar los derechos económicos, sociales y culturales de los grupos de población afectados por la pobreza, especialmente la pobreza extrema;
- Incrementar los esfuerzos para garantizar el derecho a la educación;
- Fortalecer las acciones en materia indígena para superar las deficiencias en el acceso a los sistemas de procuración y administración de justicia, tierras y territorios indígenas, y educación, lengua y cultura indígena, no obstante los grandes avances logrados para eliminar la discriminación; y
- Continuar con la adaptación de las leyes a los estándares internacionales y promover la eliminación de estereotipos y la incorporación de la perspectiva de género, así como para eliminar la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos, proteger sus derechos sexuales y reproductivos, su derecho a una vida sin violencia y garantizar el combate a la impunidad de los autores de delitos contra mujeres.

4.- Compromisos en materia de derechos humanos.

Por todo lo anterior, México se compromete a:

- Defender y promover los más altos niveles de protección de los derechos humanos.
- Mantener la invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.
- Implementar las recomendaciones y observaciones derivadas del Diagnóstico de derechos humanos, de los procedimientos especiales, de los órganos de tratados, del Ombudsman nacional y de los estatales.
- Implementar las recomendaciones que pudieran derivar del mecanismo de revisión periódica universal.
- Favorecer el desarrollo permanente de los estándares internacionales de derechos humanos necesarios para cubrir cualquier vacío de protección.
- Promover la adopción inmediata de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

- Apoyar decididamente las negociaciones para concluir a la brevedad la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Consolidar la articulación de una política de Estado de promoción y protección permanente de los derechos humanos, de conformidad con los estándares más altos a nivel internacional y que involucre a los distintos órdenes del gobierno del país y a la sociedad civil en su conjunto.
- Contribuir a la pronta y sustantiva consolidación del Consejo de Derechos Humanos, conforme al mandato que le fue otorgado por la Resolución 60/251 de la Asamblea General, y en este sentido:

Fortalecer la cooperación internacional para apoyar a los Estados a desarrollar políticas públicas efectivas para la promoción y protección de todos los derechos humanos. Contribuir al diseño y desarrollo del mecanismo de revisión periódica universal. Luchar por un Consejo que permita un movimiento genuino hacia la prevención de las violaciones de derechos humanos. Ampliar y fortalecer la participación de la sociedad civil, las ONG, las instituciones nacionales de derechos humanos y de otros actores concernidos en los trabajos del Consejo de Derechos Humanos.

5.- Objetivos.

La labor del Gobierno de México en materia de relaciones exteriores en el sexenio pasado y principios del actual, gira en torno a cinco objetivos estratégicos:³⁷

PRIMERO: Promover y fortalecer la democracia y los derechos humanos como bases fundamentales del nuevo sistema internacional.

SEGUNDO: Fortalecer nuestra capacidad para proteger y defender los derechos de todos los mexicanos en el extranjero.

TERCERO: Intensificar la participación e influencia de México en los foros multilaterales, desempeñando un papel activo en el diseño de la nueva arquitectura internacional.

CUARTO: Utilizar los esquemas de concertación regional para equilibrar la agenda política exterior mexicana, creando nuevos ejes de acción política.

³⁷ México. Secretaría de Relaciones Exteriores. Candidatura de México Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, México D.F. 2006, Pág. 18

QUINTO: Apuntalar y encabezar los esfuerzos de promoción económica, comercial, cultural y de la imagen de México en aras de un desarrollo nacional sustentable.

Cada país ubica la cuestión de los derechos humanos en el contexto de su política exterior como resultado de su experiencia histórica, de sus intereses y principios, del papel central que tiene el tema en el mundo, con base en prioridades internas, o, en fin, por una combinación de estos factores.

La cuestión de los derechos humanos ha mantenido una presencia permanente en la política exterior de México. Nuestro país ha sido un actor de gran importancia en la construcción de una tradición de derechos humanos en América Latina y compartió las aportaciones y paradojas de esa tradición. En el periodo 2000-2006 se registraron catorce visitas de órganos internacionales de derechos humanos.

Actualmente puede hablarse de una política exterior de derechos humanos porque es un punto en el que confluyen principios pero también intereses.

La noción de realizar una contribución a la comunidad internacional para cumplir con los objetivos de la ONU de la comunidad internacional en materia de derechos humanos confluye con el interés de contribuir y consolidar las transformaciones democráticas internas en el país.

La interacción actual del Gobierno de México con el sistema internacional de los derechos humanos descansa, primero, sobre la base de que un papel activo en los foros internacionales y regionales de derechos humanos fortalece la credibilidad, legitimidad y prestigio del país en su conjunto; por ello constituye un elemento central de la política exterior. Descansa, en segundo lugar, en la tesis de que el sistema internacional de los derechos humanos contribuye positivamente a la situación de los derechos humanos en el país, atendiendo así las necesidades políticas nacionales.

Algunas organizaciones no gubernamentales internacionales expresaron la opinión, en su momento, de que el gobierno del Presidente Felipe Calderón debería configurar una política exterior de derechos humanos con, al menos, tres elementos: primero, mantener la apertura al escrutinio internacional; segundo, fortalecer la cooperación con la Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los derechos humanos; finalmente, dar prioridad al Programa Nacional de los Derechos Humanos.

La apertura al monitoreo internacional y la cooperación con órganos internacionales de derechos humanos se mantiene como anclaje de transformaciones necesarias en nuestro país en materia de derechos humanos.

Finalmente, otra política es la presencia de nacionales mexicanos en órganos internacionales de derechos humanos, dando continuidad a iniciativas de los últimos años.

La política exterior de derechos humanos del gobierno del Presidente Felipe Calderón es, se ha dicho ya, mantener una contribución activa y permanente al fortalecimiento del sistema internacional de los derechos humanos en su conjunto.

El objetivo de política exterior de la actual administración es contribuir a la armonización legislativa, elemento indispensable para una aplicación efectiva de las obligaciones internacionales de nuestro país en el ámbito nacional.

Se registraron avances considerables en este terreno. En febrero del 2007, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ratificó el criterio de que los tratados internacionales ocupan un lugar jerárquico inmediatamente inferior a la Constitución y superior al de las Leyes Federales y Estatales. Es cierto, también, y es una de las asignaturas pendientes de corto plazo que se requiere una reforma constitucional de derechos humanos que articule, en efecto, los instrumentos jurídicos de derechos humanos adoptados por nuestro país dentro de nuestro orden jurídico.

No obstante, a lo largo del gobierno actual, se han producido también importantes reformas legales vinculadas a la esfera de los derechos humanos, con una inspiración internacional y, algunas de ellas, derivadas de recomendaciones de órganos internacionales.

El fortalecimiento institucional para la definición de políticas públicas y la cooperación con áreas especializadas de derechos humanos en los diferentes ámbitos de gobierno es otra de las prioridades actuales de la política exterior de derechos humanos.

Es indispensable el diálogo con la sociedad civil, el cual contribuye al diseño de políticas públicas; juega un papel de vigilancia en la aplicación de compromisos internacionales; cabildea en favor de reformas legislativas; denuncia y documenta violaciones a los derechos humanos; desarrolla tareas de asesoría jurídica a víctimas de tales violaciones; y se moviliza en favor de grupos vulnerables. La experiencia muestra que también contribuye positivamente al establecimiento de normas jurídicas de derechos humanos.

Por ello, es necesario definir las reglas del diálogo entre el gobierno y la sociedad civil, sus límites y posibilidades y, muy especialmente, sus puntos de coincidencia.

CONCLUSIONES

En la historia de la humanidad ha sido acompañada con violaciones a los derechos humanos, pero a través del tiempo se ha buscado la manera de prevenir y erradicar estas violaciones, y al parecer nunca desaparecerán sino es con la misma raza humana, la cual en su naturaleza parece buscar su propia destrucción.

Podemos considerarnos afortunados de vivir en estos tiempos en el cual hay todavía tiempo para poder marcar una diferencia a la hora de tomar decisiones en las cuales afectan o afectarán al mundo.

Los orígenes de los derechos humanos nos indican que es necesario estar al día, actualizarse y adelantarse a lo que posiblemente vendrá. El tema de los derechos humanos es algo difícil de abordar en la actualidad, pero lo que nos permite darnos una idea de que se están tratando de hacer las cosas bien, es la inmensa información que actualmente existe, la creación de nuevos órganos o instituciones tanto a nivel internacional como nacionales, para suplir a los que ya están obsoletos o necesitan actualizarse a un ritmo más rápido que en otros tiempos, la generación de tratados, convenciones y reuniones de todo tipo igualmente en el ámbito internacional y nacional.

La mayoría de los Estados ya tienen como prioridad en sus agendas internacionales el tema de los Derechos Humanos, esperemos que pronto sea de carácter más importante que el concepto militar ó seguridad, los cuales son por lo general el primer tema en las agendas internacionales.

Desgraciadamente nos hemos dado cuenta que solamente cuando llegan a existir grandes tragedias como son las guerras, ya sean entre países o dentro de un mismo Estado, se empieza a crear mayor conciencia de los derechos humanos y por ende después de los conflictos una vez que hay una relativa paz, se generan nuevos tratados, órganos y avances significativos en materia de los derechos humanos. Todo esto lo podemos ver en el apartado que hicimos sobre los orígenes de los derechos humanos, pasando de la antigua Grecia a la Edad Media, Revolución Francesa, así como las aportaciones que hicieron el cura Don miguel Hidalgo y Costilla y José María Morelos en lo que respecta a la Independencia de México, del Decreto contra la esclavitud y los Sentimientos de la Nación, sin dejar de mencionar lo que fue la Primera y Segunda Guerra Mundial, siendo esta ultima la que creo al termino de esta lo que son la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y por ende la creación de la Comisión de los Derechos Humanos.

Dentro de esta evolución histórica de los derechos humanos se clasifican en tres generaciones, en la primera generación esta la protección de los derechos civiles y las libertades públicas. En la segunda generación permiten al individuo colocarse en condiciones de igualdad frente al Estado. Y en la tercera generación son

considerados los derechos colectivos de la humanidad o derechos de las nuevas generaciones.

Ahora pasando al segundo capítulo de nuestro trabajo podemos concluir que el establecimiento del Consejo de los Derechos Humanos para mí en lo particular no a terminado, por que?, por que creo que es de por sí muy difícil que tan solo los países miembros de las Organización de las Naciones Unidas (ONU), se pongan de acuerdo en algo en especial en un tema tan sensible como es los derechos humanos, y mucho menos en la creación de un nuevo órgano el cual estará a un nivel más jerárquico en la estructura de la ONU, como es depender directamente de la Asamblea General. Todo esto lo podemos validar o comparar ya que existe un antecedente como fue la desaparecida Comisión de los Derechos Humanos la cual perdió credibilidad y dejó de cumplir las funciones que desempeñaba o debía desempeñar, se volvió meramente receptora de quejas a nivel internacional las cuales rara vez emitía algo que realmente se aplicaba.

En cuanto me entere que se reestructuraría la ONU, y vi como se cambiaría por completo en lo que en materia de derechos humanos se refiere, pensé que por fin se estaría haciendo lo que nunca imagine que pasaría, “un compromiso real entre las naciones”, entendí que por fin las Naciones Unidas se habrían dado cuenta de sus errores y empezarían de cero, claro con algunas bases ya establecidas de la misma Comisión, para darle un empuje y poder más rápido al naciente Consejo de los Derechos Humanos.

En un principio, la creación de este nuevo Consejo de los Derechos Humanos el cual en su formación y establecimiento parecía ser un parte aguas para los derechos humanos, se le dio más autoridad a nivel jerárquico dentro de la misma ONU, los países miembros serían más estrictos a la hora de ser seleccionados, y así evitar tener incongruencias en sus miembros como paso con la desaparecida Comisión de los Derechos Humanos, en donde incluso se podían tener países miembros que se sabían eran violadores flagrantes de los derechos humanos y lo único que hacían eran sabotear de alguna manera para su beneficio lo que se aprobaba o no.

Producto de las buenas intenciones pero creado en circunstancias imperfectas, el inicio del Consejo fue decepcionante. A pesar de los nuevos criterios y procedimientos implementados para las elecciones con miras a mantener fuera del órgano a los violadores flagrantes de derechos humanos, algunos países que sistemáticamente violan los derechos humanos, tales como Argelia, Túnez, Cuba y Arabia Saudita, fueron elegidos al primer Consejo. Dirigidos por Argelia y Pakistán, estos países han presionado con éxito para que la atención se enfoque principalmente en Israel y han logrado resistir resoluciones relacionadas con otras situaciones graves que afectan a los países. Además, trataron de reducir el papel que desempeñan las ONG en las deliberaciones del Consejo.

Sin perjuicio de lo anterior, los actuales integrantes del Consejo representan un adelanto en comparación con la CDH. Algunos Estados cuya participación en la CDH había empañado su reputación, entre los que se cuentan Irán, Venezuela, Zimbabwe, Sudán, Libia, Egipto y Siria, no fueron miembros del Consejo durante su primer año de funcionamiento. Del total de 47 miembros elegidos originalmente, 37 provenían de la Comunidad de Democracias, una coalición de estados cuyo objetivo es promover y fortalecer la gestión democrática.

Aunque reconozco que el hecho de haya ya un cambio es algo positivo y este cambio llevara un proceso a largo plazo para poder darnos cuenta si realmente se va por el camino correcto. Este Consejo de los Derechos Humanos empezó ya sus funciones a eso de un par de años, y por lo que he visto y seguido de cerca sus funciones, puedo decir que actualmente esta desarrollando casi lo mismo que lo que hacia la Comisión antes de desaparecer, solo que con varias variantes, como son la mayor revisión en particular de cada país internamente en sus derechos humanos y lógicamente la mayor participación y compromiso por los países miembros, ya que las reuniones son mas frecuentes como son 3 veces al año, mas sesiones extraordinarias que así lo lleguen a requerir.

La implementación de algo quizá no muy novedoso, pero si muy peleado y solicitado desde hace mucho, es un mecanismo que consiste en una evaluación pública en lo que respecta al respeto de los derechos humanos en cada país, denominado Examen Periódico Universal (EPU), este evaluara uno por uno a los países miembros de la ONU, al final de cada examen se darán una serie de recomendaciones a las autoridades pertinentes, a través de tres relatores escogidos por sorteo, serán de diferentes países, su evaluación se basara en tres informes, uno dado por el Gobierno país, otro por una recopilación de datos de la ONU y otro elaborado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Las funciones mas actuales del Consejo se han centrado en una agenda muy limitada, y no se ha ocupado de muchos temas de los que debería ocuparse. Por ejemplo; ha dedicado prácticamente todas sus energías a condenar a Israel, mientras que no ha condenado a docenas de otros países como Corea del Norte y Zimbabwe. Lo que es más, el Consejo ha decidido cerrar sus comisiones especiales para monitorear los abusos de Cuba y Bielorrusia. El Consejo ha emitido 13 condenas, de las cuales 12 han sido en contra de Israel, y una en contra de Birmania. La mayoría de grupos defensores de derechos humanos coinciden en que aunque Israel debe ser monitoreado de cerca, el Consejo se ha convertido en un organismo monotemático.

Algunas observaciones preliminares y los desafíos que habrá que abordar en los próximos meses en el seno del Consejo de Derechos Humanos.

1. Es muy difícil participar en la construcción de una institución y, al mismo tiempo tratando de hacerlo funcionar como si se tratara de un mecanismo plenamente desarrollado.

2. Es más fácil predicar "nuevo enfoque" que a la práctica. Ha habido poca evidencia de la innovación o el compromiso de procedimientos de cooperación y parece demasiado fácil para las delegaciones a caer en viejos patrones de comportamiento.

3. A pesar de la práctica de cada elección hay todavía una cantidad considerable de manifiesto la política de bloques en el seno del Consejo. Existe una necesidad urgente de forjar coaliciones regionales intersectoriales de los moderados que reconocen la utilidad de la promoción de mejores niveles de comportamiento de los derechos humanos.

4. Tenemos que repensar el papel de un organismo intergubernamental en el ámbito de los derechos humanos. Nuevas medidas de desempeño deben concebirse - no el número de resoluciones o declaraciones adoptadas empírica, pero las mejoras en la situación de los derechos humanos.

5. Coherencia en el sistema multilateral debe fomentarse - lo que debería ser las funciones respectivas de la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General de la Tercera Comisión. A nivel nacional debemos buscar una mayor armonización entre las multilaterales y bilaterales de las dimensiones de nuestra política de derechos humanos y programas.

No cabe duda de que los principales responsables de que pueda tener éxito el Consejo de Derechos Humanos son los países que lo componen. La Res. 60/251 prevé que el status del Consejo dentro del organigrama de la ONU será revisado en 2011, y se puede convertir en uno de sus principales órganos, junto con el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. Este cambio de estructura, más que simbólica, evidenciaría la interdependencia entre derechos humanos, desarrollo y paz. Tal revisión será sin duda un buen índice de evaluación de los cinco primeros años de trabajo del Consejo que, hasta ese momento, deberá probarse efectivo en el combate a las violaciones de los derechos humanos, donde quiera que éstas se produzcan.

Es notorio que, en la extinta Comisión de Derechos Humanos, la activa participación de las ONG contribuyó considerablemente para la creación de instrumentos internacionales, la aprobación de resoluciones, la realización de estudios y la creación de procedimientos especiales, entre otros. Hasta el momento las ONG desempeñaron un importante papel en el proceso de consolidación institucional del Consejo de Derechos Humanos. En el primer año 284 ONG participaron de los trabajos del Consejo, número un poco inferior al de la antigua Comisión.

La acción de las ONG ante el Consejo es considerada importante para acercarlo a las realidades locales donde se producen las violaciones a los derechos humanos y contribuir con distintos conocimientos especializados a sus trabajos. Además, es de vital importancia que las ONG hagan un seguimiento de las posiciones de los países miembros y de los observadores del Consejo de Derechos Humanos, procurando influenciarlos siempre que sea necesario.

El fortalecimiento de la participación de ONG de países del Sur Global se demuestra esencial no sólo porque la mayor parte de las grandes violaciones a los derechos fundamentales tiene lugar en estos países, sino también porque la composición geográfica del CDH les da mayoría numérica. Juntos, los países africanos y asiáticos tienen 26 asientos en el Consejo, o sea, más de 55% del total. Considerando los 8 países de América Latina y Caribe, ese número sube a 72%. Muchos de estos países cuestionan la legitimidad de la acción y la credibilidad de la información emitida por ONG que no sean de sus respectivos países o regiones.

Cabrán a las organizaciones no gubernamentales monitorear y exigir a los Estados que pongan la protección a los derechos y a la dignidad humana por encima de cualesquiera otros intereses. No es prematuro afirmar que las ONG tendrán mucho trabajo por delante y que su actuación ante el CDH se hace más que nunca necesaria. Este artículo busca contribuir al éxito de la acción de estas organizaciones.

La comunidad internacional externa sus principales preocupaciones en materia de derechos humanos, las cuales son los pasos a seguir para el país, principalmente para el Gobierno de Calderón estas son:

- La urgente necesidad de armonizar la constitución y la legislación local a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.
- Implementar acciones concretas y efectivas para combatir la impunidad.
- Eliminar la figura de arraigo que contraviene a las recomendaciones internacionales del sistema de Naciones Unidas.
- Armonizar la definición de crimen organizado de acuerdo a lo que plantea la Convención de Palermo sobre Crimen Organizado
- Garantizar que debe ser la justicia civil la que conozca los casos de violaciones a los derechos humanos perpetradas por militares. Es decir, eliminar el fuero de guerra.
- Reforzar las medidas y acciones para erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres. En particular sobre feminicidios se recomendó continuar con las investigaciones y sancionar a los responsables.
- Erradicar la tortura, mediante mecanismos eficaces y efectivos.
- Proteger a los/las periodistas para garantizar la libertad de expresión y sancionar a los responsables de las agresiones cometidas contra ellos/as. Además de garantizar la pluralidad y diversidad en el acceso a los medios de comunicación.

De acuerdo con la resolución que lo crea, el Consejo sólo puede formular recomendaciones. Carece, pues, de toda facultad sancionadora: no puede siquiera excluir de la posibilidad de ser miembros del Consejo a los Estados que se demuestre que violan de forma grave y sistemática los derechos humanos. Su éxito dependerá, en última instancia, del aura de prestigio de que sea capaz de dotarse, de su habilidad para obtener la cooperación de los Estados, y, en menor medida, de las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil. Como en el caso de su predecesor, la Comisión de Derechos Humanos, y de otros órganos de las Naciones Unidas, la eficacia de su actuación ha de basarse en su capacidad para influir en los Estados y persuadirlos para que respeten los derechos humanos internacionalmente protegidos.

La parte para mí más interesante de este trabajo es el capítulo tres en donde ya podremos ver como el Gobierno de México se desenvuelve en el ámbito internacional en especial en materia de los derechos humanos en lo que es la creación, el establecimiento y puesta en marcha del Consejo de los Derechos humanos como tal.

Primeramente podemos mencionar que el hecho que desde el año 2000 con el inicio del sexenio de Vicente Fox hasta, hoy con el de Felipe Calderón se ha marcado la pauta de que el tema de los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional sean de prioridad del Gobierno de México. Que mayor muestra de compromiso adquirió nuestro país que el hecho de México es estado Parte de la totalidad de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y coopera estrechamente con los órganos que lo supervisan. Incluido también la gran apertura al monitoreo internacional, así como el que México ocupó la Presidencia del Consejo en su primer año de trabajos por el Emb. Luis Alfonso de Alba, Representante Permanente de México ante los Organismos Internacionales.

Nuestro país pasó de tener una postura reactiva a tomar un papel central y de liderazgo entre la comunidad internacional así como su gran aportación en el proceso de reforma del sistema de protección de la ONU en materia de derechos humanos. Así como que se busca una armonización entre su política interna y del exterior, ya que con la amplia experiencia y conocimientos adquiridos en esta materia durante los últimos años, nos permite considerar la posibilidad de que por fin se pueda hablar de una igualdad en la aplicación de los instrumentos tanto internacionales como regionales a nivel nacional, ya que siempre ha habido un gran vacío entre lo que se aprueba a nivel internacional y lo que se aplica a nivel nacional a través de las instituciones gubernamentales, grupos civiles y las ONG.

En lo que se refiere a su política, mantiene la idea de no intercambiar apoyos ni anunciar anticipadamente el sentido de sus votos en lo que se refiere a las elecciones de miembros del Consejo. También apoyo desde su inicio la creación de un mecanismo de revisión periódica de la situación de los derechos humanos en todos los países, en donde finalmente se convirtió en el Examen Periódico

Universal (EPU), en donde a México será evaluado en febrero del año próximo 2009.

Ahora el hecho de que México este en una posición muy activa en lo que se refiere en materia de los derechos humanos no quiere decir que este cumpliendo su compromiso en la protección de los derechos humanos internamente, ya que la apertura que tanto grita a los cuatro vientos, en realidad, México no cuenta con suficientes recursos tanto financieros, tecnológicos, de infraestructura, urbanización y personal calificado para cubrir satisfactoriamente todos los compromisos adquiridos.

También debemos considerar la gran importancia que el Gobierno de México le da a las ONG, así como los grupos de derechos humanos y civiles, organismos internacionales. Hay también un esfuerzo que deberá perfeccionarse de modelos de diálogo con la sociedad civil. Se registra también una tendencia hacia un uso de los instrumentos internacionales en sentencias del Poder Judicial.

El país enfrenta retos complejos en materia de derechos humanos. La acción de la política exterior resulta de importancia para abordar tales retos y generar instrumentos y políticas estructurales que permitan su solución.

Si bien debe estudiarse en profundidad el impacto de la política exterior de derechos humanos de los últimos años en ámbitos internos específicos, es posible adelantar impactos positivos. La ratificación de instrumentos internacionales ha generado un proceso de armonización legislativa a niveles federal y estatal. Se percibe también, un fortalecimiento institucional en diferentes sentidos: por un lado, con la creación de oficinas específicas de derechos humanos en dependencias federales.

Parece haber coincidencia en algunos aspectos pendientes en los que la política exterior de derechos humanos puede contribuir, aún lateralmente. El primero de ellos es el de la implementación por vías legislativas, institucionales y de políticas públicas, de las obligaciones contraídas por México a partir de la suscripción de instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos. Existe, igualmente, coincidencia en que se requiere una reforma constitucional de derechos humanos, que desde el punto de vista de la política exterior, permitiría articular las obligaciones mencionadas dentro de nuestro orden jurídico. A nivel federal, se espera que el Programa Nacional de Derechos Humanos permita una internalización efectiva de este tema en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas. En el ámbito local, hay aún un largo trecho por recorrer si bien diversos Estados han incorporado en sus Constituciones estándares internacionales. En ese sentido, se percibe que el trabajo de la Oficina en México del Alto Comisionado para los Derechos Humanos puede contribuir enormemente a fortalecer esas capacidades locales.

Al aceptar la plena integración de México al sistema internacional de los derechos humanos, deberá explorarse también la forma de aplicar aquellas recomendaciones y orientaciones pertinentes, tanto de las oficinas de los órganos

internacionales en México, como de órganos universales y regionales interesados en fortalecer nuestras capacidades en este terreno.

En ese marco, resulta también recomendable mantener un diálogo abierto con actores de la sociedad civil nacional e internacional.

En cualquier caso, existe una expectativa razonable de que los elementos actuales de la política exterior de derechos humanos se traducirán en resultados positivos para el país y para cada uno de los mexicanos.

Por último mencionare que en el corto plazo, tanto la participación mexicana en el Consejo de los Derechos Humanos y el desarrollo de sus funciones, todavía dejan mucho que desear, Quizás uno esperaba mas en un principio, pero poco a poco vemos que esto es un proceso en el que será necesario por lo menos un par de años mas como por el 2010, calculando que para esas fechas ya estén evaluados los 192 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas y considerando que todos los países se involucren con mayor responsabilidad y no solo con esperar las recomendaciones para que al final solo adopten las que mas les convengan a sus intereses.

Un punto que quizás no he mencionado, pero es necesario, es el hecho que el país con mas quejas de violaciones de los derechos humanos (Estados Unidos de América), no pertenezca y no le interese pertenecer al Consejo de los Derechos Humanos, así como el que no desee ser evaluado, implica que como siempre habrá quienes con su estatus de potencia militar y económico, quede excluido de cualquier recomendación o castigo.

BIBLIOGRAFIA

Eco, Humberto. *Cómo se hace una tesis*. Octava reimpresión. Barcelona: Editorial Gedisa, 2006, 233p.

México. Secretaría de Relaciones Exteriores. *México y la Reforma de de las Naciones Unidas: El camino a seguir*, tlatelolco, D.F. Octubre 2005

México. Secretaría de Relaciones Exteriores. *México y la Reforma de las Naciones Unidas*, Impreso en México D.F. Agosto 2005

México. Secretaría de Relaciones Exteriores. *Informe de Labores 2001-2003 Subsecretaría de Derechos Humanos y Democracia, Dirección General de Derechos Humanos*, México D.F. Agosto 2003

México. Secretaría de Relaciones Exteriores. *Candidatura de México Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, México D.F. 2006. 17 p

México. Secretaría de Relaciones Exteriores. *México y la Reforma de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos*, México D.F. Agosto 2005. 23p

Resolución aprobada por la Asamblea General, A/RES/60/251, Sexagésimo período de sesiones 60/251 Consejo de Derechos Humanos (3 de abril de 2006). Nueva York, Naciones Unidas. 5p

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Asamblea General, A/61/36, Sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No.36. Naciones Unidas, Nueva York, 2006. 22p

La Independencia de México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Secretaría de Gobernación, México, 1992.

Carlos Herejón, Morelos: *Antología documental* (Ciudad de México: Secretaría de Educación Pública, 1985), 133-135

Colombia. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Derecho Internacional de los Derechos Humanos; Normativa, Jurisprudencia y Doctrina de los sistemas universal e interamericano*. Bogotá, abril de 2004. 1064p

United Nations Webcast. *Discurso del Secretario General ante el Consejo de Derechos Humanos*. Ginebra, 19 de Junio 2006 ONU, 2006, 4p

Informe de Labores 2001-2003, Subsecretaría de Derechos Humanos y Democracia, dirección General de Derechos Humanos. México DF. Agosto 2003

Origen y Evolución de los Derechos Humanos, Colección Educación en Derechos Humanos No. 1, 1992

Saavedra Rojas, Edgar; y, Gordillo Lombana, Carlos. Documentos Históricos De Los Derechos Humanos. Madrid – España

Borjo, Rodrigo. "Enciclopedia de la Política" Fondo de la cultura económica. México 1998

García – Pelayo Y Gross, Ramón. "Diccionario Práctico Larousse Español Moderno". Ed. Larousse. México D.F. 1986

GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE. Editorial Planeta, S. A. Barcelona

Forero B. José M. "Los Derechos Fundamentales y su Desarrollo Jurisprudencia" Ed. Editextos 1ªEd. Bogotá – Colombia 1993

Anuario mexicano de derecho internacional, Escrito por Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003 pag 133

ABC de las Naciones Unidas, Escrito por Naciones Unidas. Departamento de Información Pública, 2000 pag 259

Green María del Rosario, Sepúlveda Amor Bernardo, La ONU: dilema a los 25 años, Publicado por Colegio de México, 1970 pag 115

Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales, Publicado por United Nations Publications, 2002

Rodríguez y Rodríguez Jesús, Instrumentos internacionales sobre derechos humanos ONU-OEA, Publicado por Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1994 pag 7

MESOGRAFIA

Centro de Información de la ONU para México, Cuba y República Dominicana: Consulta 01 de Junio 2009. Disponible en Internet <http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2006/consejo%20derechos%20humanos/index.htm>

Centro de Noticias ONU. Consejo de Derechos Humanos [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas, 2006-2007 (consulta: 24 de Marzo 2008). Disponible en Internet: <http://www.un.org/spanish/News/focus.asp?focusID=9>

Notimex y Agencia EFE. "México presidirá Consejo de Derechos Humanos de la ONU". El Universal, Ginebra Suiza, 19 mayo de 2006. Disponible en Internet: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/350166.html>

S.R.E. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU elige al jurista mexicano, Héctor Fix Fierro, miembro de su Comité Asesor [en línea]. México: S.R.E., 2008 (consulta: 26 de Marzo 2008). Disponible en Internet: <http://portal.sre.gob.mx/oi/popups/articleswindow.php?id=364>

S.R.E. Participa México en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Comunicado de prensa No. 072, Ginebra, Suiza, 16 de marzo de 2007 (consulta: 2 junio 2008). Disponible en Internet: http://www.sre.gob.mx/ksocial/comunicados/2007/mar/b_072.htm

México en El Consejo de los Derechos Humanos de la ONU, CODH: Primer año de trabajos: Consulta 17 Mayo 2009, Disponible en Internet: http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/t_relevante/consejo.html

Declaración Universal de Derechos Humanos, Naciones Unidas, Consulta 10 Mayo 2009, Disponible en Internet: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, Consulta 3 de Enero 2009, Disponible Internet: <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>

Historias de las Relaciones Internacionales durante el Siglo XX, Consulta 7 de Febrero 2009, Disponible en Internet: <http://www.historiasiglo20.org/IIGM/ONU.htm>

ANEXOS

ANEXO I

Declaración Universal de Derechos Humanos

PREÁMBULO

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren,

por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1.

• Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.

• Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

• Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3.

• Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.

• Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.

• Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.

• Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.

•Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8.

•Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9.

•Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.

•Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.

•1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

•2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.

•Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.

•1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

•2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.

- 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
- 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.

- 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.

- 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
- 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
- 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.

- 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
- 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.

- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19.

- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir

informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20.

- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
- 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.

- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.

- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.

- 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
- 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.

•Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.

•1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

•2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.

•1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

•2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

•3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.

•1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

•2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.

• Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 29.

• 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

• 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

• 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.

• Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

ANEXO II

Resolución 60/251 de la Asamblea General estableciendo el Consejo de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular los de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y recordando el Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando además que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Reafirmando que, si bien es necesario tener en cuenta la importancia de las peculiaridades nacionales y regionales y los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos, todos los Estados, independientemente de cuál sea su sistema político, económico y cultural, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Destacando la responsabilidad que incumbe a todos los Estados, de conformidad con la Carta, de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de ningún tipo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición,

Reconociendo que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos, y que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están vinculados entre sí y se refuerzan mutuamente,

Afirmando la necesidad de que todos los Estados prosigan la acción internacional para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre las civilizaciones, las culturas y las religiones, y destacando que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de difusión tienen un papel importante que desempeñar en la promoción de la tolerancia, el respeto de las religiones y las creencias y la libertad de religión y creencia,

Reconociendo la labor realizada por la Comisión de Derechos Humanos y la necesidad de preservar sus logros y seguir avanzando sobre la base de éstos, y de remediar sus deficiencias,

Reconociendo también la importancia de garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad en el examen de las cuestiones de derechos humanos y de eliminar la aplicación de un doble rasero y la politización,

Reconociendo además que la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino y obedecer

al propósito de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de toda la humanidad,

Reconociendo que las organizaciones no gubernamentales desempeñan una función importante en la promoción y protección de los derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional,

Reafirmando el compromiso de reforzar el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de asegurar el disfrute efectivo por todas las personas de todos los derechos humanos, es decir, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, y, con ese objeto, la determinación de establecer un Consejo de Derechos Humanos,

1. Decide establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en

Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea General; la Asamblea revisará la situación del Consejo a los cinco años de su creación;

2. Decide que el Consejo será responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa;

3. Decide también que el Consejo deberá ocuparse de las situaciones en que se violen los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, y hacer recomendaciones al respecto. También deberá promover la coordinación eficaz y la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas;

4. Decide además que la labor del Consejo estará guiada por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación a fin de impulsar la promoción y protección de todos los derechos humanos, es decir, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo;

5. Decide que, entre otras cosas, el Consejo:

a) Promoverá la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, así como la prestación de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad, en consulta con los Estados Miembros de que se trate y con su consentimiento;

b) Servirá de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos;

- c) Formulará recomendaciones a la Asamblea General para seguir desarrollando el derecho internacional en la esfera de los derechos humanos;
- d) Promoverá el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas por los Estados y el seguimiento de los objetivos y compromisos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos emanados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;
- e) Realizará un examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados; el examen será un mecanismo cooperativo, basado en un diálogo interactivo, con la participación plena del país de que se trate y teniendo en consideración sus necesidades de fomento de la capacidad; dicho mecanismo complementará y no duplicará la labor de los órganos creados en virtud de tratados; el Consejo determinará las modalidades del mecanismo del examen periódico universal y el tiempo que se le asignará antes de que haya transcurrido un año desde la celebración de su primer período de sesiones;
- f) Contribuirá, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y responderá con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos;
- g) Asumirá la función y las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con arreglo a lo decidido por la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993;
- h) Cooperará estrechamente en la esfera de los derechos humanos con los gobiernos, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil;
- i) Formulará recomendaciones respecto de la promoción y protección de los derechos humanos;
- j) Presentará un informe anual a la Asamblea General;

6. Decide también que el Consejo asumirá, examinará y, cuando sea necesario, perfeccionará y racionalizará todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia; el Consejo terminará ese examen en el plazo de un año desde la celebración de su primer período de sesiones;

7. Decide además que el Consejo estará integrado por cuarenta y siete Estados Miembros que serán elegidos de forma directa e individual en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea General; la composición estará basada en una distribución geográfica equitativa y los puestos se distribuirán entre los grupos regionales de la manera siguiente: Grupo de Estados de África, trece; Grupo de Estados de Asia, trece; Grupo de Estados de Europa oriental, seis; Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, ocho; y Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, siete; los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones durante un período de tres años y no podrán optar a la reelección inmediata después de dos períodos consecutivos;

8. Decide que la participación en el Consejo estará abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas; al elegir a los miembros del Consejo, los Estados Miembros deberán tener en cuenta la contribución de los candidatos a la promoción y protección de los derechos humanos y las promesas y compromisos voluntarios que hayan hecho al respecto; la Asamblea General, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, podrá suspender los derechos inherentes a formar parte del Consejo de todo miembro de éste que cometa violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos;

9. Decide también que los miembros elegidos al Consejo deberán aplicar las normas más estrictas en la promoción y protección de los derechos humanos, cooperar plenamente con el Consejo y estarán sujetos al mecanismo de examen periódico universal durante el período en que sean miembros;

10. Decide además que el Consejo se reunirá periódicamente a lo largo del año y celebrará como mínimo tres períodos de sesiones por año, incluido un período de sesiones principal, que tendrán una duración total no inferior a diez semanas, y podrá celebrar períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de éste;

11. Decide que el Consejo aplicará el reglamento establecido para las comisiones de la Asamblea General, según proceda, a no ser que la Asamblea o el Consejo decidan posteriormente otra cosa, y que la participación de observadores y la celebración de consultas con observadores, incluidos Estados que no sean miembros del Consejo, los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, así como las organizaciones no gubernamentales, deberá estar basada en las disposiciones, en particular la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y las prácticas observadas por la Comisión de Derechos

Humanos, al mismo tiempo que se asegura la contribución más eficaz posible de esas entidades;

12. Decide también que los métodos de trabajo del Consejo deberán ser transparentes, justos e imparciales y posibilitar un diálogo genuino, estar orientados a los resultados, permitir debates ulteriores de seguimiento de las recomendaciones y su cumplimiento, así como una interacción sustantiva con procedimientos y mecanismos especiales;

13. Recomienda que el Consejo Económico y Social pida a la Comisión de Derechos Humanos que concluya sus trabajos en su 62º período de sesiones y que disuelva la Comisión el 16 de junio de 2006;

14. Decide elegir a los nuevos miembros del Consejo, cuyos mandatos serán escalonados, y que la decisión pertinente se adoptará para la primera elección mediante sorteo, teniendo en consideración la distribución geográfica equitativa;

15. Decide también que las elecciones de los primeros miembros del Consejo tendrán lugar el 9 de mayo de 2006 y que la primera sesión del Consejo se celebrará el 19 de junio de 2006;

16. Decide además que el Consejo revisará su labor y su funcionamiento cinco años después de su establecimiento e informará al respecto a la Asamblea General.

72ª sesión plenaria

15 de marzo de 2006